



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
**Teléfono:** 987 225 263.  
**Página web:** [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
**E-mail:** [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
**Teléfono:** 987 292 169.  
**Depósito legal:** LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Miércoles, 21 de agosto de 2024. Número 160

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Extracto

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades de categoría absoluta 2023-2024 o 2024 ..... 2

#### Anuncio

Adjudicación de subvenciones del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral para 2024 ..... 5

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### León

Bases y convocatoria para la cobertura de diecinueve plazas de Administrativo/a (quince general y cuatro general discapacidad) ..... 10

Bases y convocatoria para la cobertura de ocho plazas de la categoría de Agente Policía Local (seis por turno libre y dos por turno de movilidad) ..... 27

Bases y convocatoria para la cobertura de diez plazas de Bombero/a ..... 52

#### Juntas Vecinales

##### Villarrabines

Modificación de créditos número 1/2024 ..... 77

##### Villavelasco de Valderaduey

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 ..... 78

# Excma. Diputación Provincial de León

## ENTIDADES DE CATEGORÍA ABSOLUTA 2024

Extracto acuerdo Junta de Gobierno de 26 de julio de 2024, de aprobación de convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a entidades de categoría absoluta 2023-2024 o 2024

BDNS (Identif.): 781006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781006>)

### *Primero. Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas de la provincia de León, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional, incluidos los equipos de Tercera Federación de Fútbol, en la temporada 2023/2024 o 2024, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la JCyL y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma.

2.—Quedan excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes formuladas por entidades que:

- No estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Los equipos solicitantes deberán participar en competiciones de ámbito nacional que no incluyan o exijan campeonatos previos a nivel autonómico.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la subvención propuesta es superior a 30.000 €, las personas jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/20224, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención, mediante la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados, o mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente con poder de representación suficiente cuando puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

3.—Se subvencionará al equipo de superior categoría absoluta, de ámbito nacional, de cada club o entidad deportiva.

### *Segundo. Objeto.*

Regular el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a entidades deportivas de la provincia con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional en la temporada 2023/2024 o 2024, incluidos los equipos de Tercera Federación de Fútbol, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León (en adelante JCyL) y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma. Medida de fomento que apoya y coopera con los clubes de la provincia que logren los mejores resultados en su ámbito deportivo e incentiva la práctica de distintos deportes y de hábitos deportivos saludables.

### *Tercero. Normativa reguladora.*

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases, en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno

de la Diputación el día 27 de julio de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 206/2022, de 27 de octubre (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

*Cuarto. Cuantía.*

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2024, por un importe total de quinientos veinte mil euros (520.000 €) de los cuales se imputan 450.000 €, a la aplicación presupuestaria 601-34153-48910, y la cantidad de 70.000 € a la aplicación presupuestaria 601-34153-48925.

De los 520.000 € se destinará a deportes colectivos la cantidad de cuatrocientos seis mil euros (406.000 €) y a los deportes de práctica individual ciento catorce mil euros (114.000 €). Ha sido emitido documento RC número 220240018776, por importe de quinientos veinte mil euros (520.000 €),

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León.

*Sexto. Otros datos.*

A) Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, <https://sede.dipuleon.es/> mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Catálogo de Trámites”, donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda):

- . Ámbito: “Servicios relacionados con Empresas”
- . Área: “Ayudas y subvenciones”
- . Trámite: “Subvención para entidades deportivas con equipos en competición de categoría absoluta”

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace se genera una nueva instancia. El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I, solicitud a la que se adjuntarán los documentos requeridos.

B) El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es), dentro de “ciudadanía” accediendo a “deportes” y dentro del enlace “programas” descargar los anexos, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud y declaración responsable, modelos Anexo I (\*) y Anexo II, firmados por la persona que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
2. Acreditación de estar legalmente constituida la entidad solicitante, presentando el documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
3. Certificado de la Federación Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario oficial de competición (liga, copa, u otras), y puesto obtenido en la clasificación en la temporada para la que se solicita la subvención si es deporte colectivo (2022/2023) y, resultados de la temporada anterior si es deporte de práctica individual.
4. Certificado de la federación deportiva pertinente, que acredite el número de equipos de categorías deportivas de base, de la misma modalidad del equipo para el que se solicita la subvención.
5. Certificado firmado por el secretario del club que detalle las instalaciones deportivas y las localidades donde se realicen y disputen los entrenamientos y partidos oficiales del equipo.
6. Certificado, firmado por el secretario del club, en el que se acredite los nombres de los órganos de gobierno de la entidad deportiva.
7. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo A.
8. El presupuesto incluido en el Anexo A, se tendrá que justificar en su totalidad, y debe de corresponder al equipo para el que se solicita la subvención, no al club solicitante.
9. Todos aquellos documentos que el solicitante estime necesario para acreditar los criterios objetivos y su ponderación.

(\*) En el Anexo I se facilitarán los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la Sede Electrónica o en la DEH, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

León, 14 de agosto de 2024.–La Diputada delegada de Juventud y Deporte (Resolución n.º 10355, de 13 de septiembre de 2023), Patricia Martínez Caño.

## Excma. Diputación Provincial de León

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024, se resuelve la aprobación de la adjudicación de subvenciones con arreglo a la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral para 2024, en el siguiente sentido:

1.º.—Conceder a los Ayuntamientos relacionados a continuación las subvenciones que se indican para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el marco de la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de la Diputación de León para 2024, por un importe total de ocho millones doscientos dieciséis mil seiscientos veinticuatro euros (8.216.624,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, núm. de operación A: 220240022184 del Presupuesto de 2024 (7.394.961,60 €), y a la misma aplicación del Presupuesto de 2025, núm. De operación de ejercicios futuros A: 220249000090 (821.662,40 €), quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto y a la firmeza de su consignación:

Municipio	Subvención
Acebedo	30.054,00 €
Algadefe	34.562,00 €
Alija del Infantado	40.572,00 €
Almanza	40.572,00 €
Antigua, La	34.562,00 €
Ardón	40.572,00 €
Arganza	40.572,00 €
Astorga	60.107,00 €
Balboa	34.562,00 €
Bañeza, La	60.107,00 €
Barjas	30.054,00 €
Barrios de Luna, Los	34.562,00 €
Bembibre	60.107,00 €
Benavides	48.836,00 €
Benuza	34.562,00 €
Bercianos del Páramo	40.572,00 €
Bercianos del Real Camino	30.054,00 €
Berlanga del Bierzo	34.562,00 €
Boca de Huérgano	34.562,00 €
Boñar	48.836,00 €
Borrenes	34.562,00 €
Brazuelo	34.562,00 €
Burgo Ranero, El	40.572,00 €
Burón	34.562,00 €
Bustillo del Páramo	48.836,00 €
Cabañas Raras	48.836,00 €
Cabreros del Río	34.562,00 €
Cabrillanes	40.572,00 €
Cacabelos	54.847,00 €
Calzada del Coto	30.054,00 €
Campazas	30.054,00 €
Campo de Villavidel	30.054,00 €
Camponaraya	54.847,00 €
Candín	34.562,00 €
Cármenes	34.562,00 €
Carracedelo	54.847,00 €
Carrizo	48.836,00 €
Carrocera	34.562,00 €
Carucedo	34.562,00 €
Castilfalé	30.054,00 €
Castrillo de Cabrera	30.054,00 €
Castrillo de la Valduerna	30.054,00 €

Municipio	Subvención
Castrocalbón	40.572,00 €
Castrocontrigo	40.572,00 €
Castropodame	48.836,00 €
Castrotierra de Valmadrigal	30.054,00 €
Cea	34.562,00 €
Cebanico	30.054,00 €
Cebrones del Río	34.562,00 €
Chozas de Abajo	48.836,00 €
Cimanes de la Vega	34.562,00 €
Cimanes del Tejar	40.572,00 €
Cistierna	48.836,00 €
Congosto	48.836,00 €
Corbillos de los Oteros	30.054,00 €
Corullón	40.572,00 €
Crémenes	40.572,00 €
Cuadros	48.836,00 €
Cubillas de los Oteros	30.054,00 €
Cubillas de Rueda	34.562,00 €
Cubillos del Sil	48.836,00 €
Destriana	34.562,00 €
Encinedo	40.572,00 €
Ercina, La	34.562,00 €
Escobar de Campos	30.054,00 €
Fabero	54.847,00 €
Folgosos de la Ribera	48.836,00 €
Fresno de la Vega	34.562,00 €
Fuentes de Carbajal	30.054,00 €
Garrafe de Torío	48.836,00 €
Gordaliza del Pino	30.054,00 €
Gordoncillo	34.562,00 €
Gradefes	40.572,00 €
Grajal de Campos	30.054,00 €
Gusendos de los Oteros	30.054,00 €
Hospital de Órbigo	40.572,00 €
Igüeña	48.836,00 €
Izagre	30.054,00 €
Joarilla de las Matas	30.054,00 €
Laguna Dalga	40.572,00 €
Laguna de Negrillos	48.836,00 €
Llamas de la Ribera	40.572,00 €
Lucillo	34.562,00 €
Luyego	40.572,00 €
Magaz de Cepeda	34.562,00 €
Mansilla de las Mulas	48.836,00 €
Mansilla Mayor	34.562,00 €
Maraña	30.054,00 €
Matadeón de los Oteros	30.054,00 €
Matallana de Torío	48.836,00 €
Matanza	30.054,00 €
Molinaseca	40.572,00 €
Murias de Paredes	34.562,00 €
Noceda del Bierzo	40.572,00 €
Oencia	34.562,00 €
Omañas, Las	34.562,00 €
Onzonilla	48.836,00 €
Oseja de Sajambre	30.054,00 €
Pajares de los Oteros	30.054,00 €
Palacios de la Valduerna	34.562,00 €
Palacios del Sil	40.572,00 €

Municipio	Subvención
Páramo del Sil	48.836,00 €
Peranzanes	34.562,00 €
Pobladura de Pelayo García	34.562,00 €
Pola de Gordón, La	48.836,00 €
Posada de Valdeón	34.562,00 €
Pozuelo del Páramo	34.562,00 €
Prado de la Guzpeña	30.054,00 €
Priaranza del Bierzo	40.572,00 €
Prioro	34.562,00 €
Puebla de Lillo	40.572,00 €
Puente de Domingo Flórez	48.836,00 €
Quintana del Castillo	40.572,00 €
Quintana del Marco	34.562,00 €
Quintana y Congosto	34.562,00 €
Regueras de Arriba	34.562,00 €
Reyero	30.054,00 €
Riaño	34.562,00 €
Riego de la Vega	40.572,00 €
Riello	40.572,00 €
Rioseco de Tapia	34.562,00 €
Robla, La	54.847,00 €
Roperuelos del Páramo	40.572,00 €
Sabero	48.836,00 €
Sahagún	48.836,00 €
San Adrián del Valle	30.054,00 €
San Cristóbal de la Polantera	40.572,00 €
San Emiliano	40.572,00 €
San Esteban de Nogales	34.562,00 €
San Justo de la Vega	48.836,00 €
San Millán de los Caballeros	30.054,00 €
San Pedro Bercianos	30.054,00 €
Sancedo	40.572,00 €
Santa Colomba de Curueño	34.562,00 €
Santa Colomba de Somoza	34.562,00 €
Santa Cristina de Valmadrigal	34.562,00 €
Santa Elena de Jamuz	48.836,00 €
Santa María de la Isla	34.562,00 €
Santa María de Ordás	34.562,00 €
Santa María del Monte de Cea	30.054,00 €
Santa María del Páramo	54.847,00 €
Santa Marina del Rey	48.836,00 €
Santas Martas	40.572,00 €
Santiago Millas	34.562,00 €
Santovenia de la Valduncina	48.836,00 €
Sarriegos	60.107,00 €
Sena de Luna	34.562,00 €
Sobrado	34.562,00 €
Soto de la Vega	48.836,00 €
Soto y Amío	40.572,00 €
Toral de los Guzmanes	34.562,00 €
Toral de los Vados	48.836,00 €
Toreno	48.836,00 €
Torre del Bierzo	48.836,00 €
Trabadelo	34.562,00 €
Truchas	34.562,00 €
Turcia	40.572,00 €
Urdiales del Páramo	34.562,00 €
Val de San Lorenzo	40.572,00 €
Valdefresno	48.836,00 €

Municipio	Subvención
Valdefuentes del Páramo	34.562,00 €
Valdelugeros	40.572,00 €
Valdemora	30.054,00 €
Valdepiélago	34.562,00 €
Valdepolo	48.836,00 €
Valderas	48.836,00 €
Valderrey	34.562,00 €
Valderrueda	40.572,00 €
Valdesamario	30.054,00 €
Valdevimbre	40.572,00 €
Valencia de Don Juan	60.107,00 €
Vallecillo	30.054,00 €
Valverde de la Virgen	60.107,00 €
Valverde Enrique	30.054,00 €
Vecilla, La	34.562,00 €
Vega de Espinareda	48.836,00 €
Vega de Infanzones	40.572,00 €
Vega de Valcarce	40.572,00 €
Vegacervera	34.562,00 €
Vegaquemada	34.562,00 €
Vegas del Condado	48.836,00 €
Villablino	60.107,00 €
Villabraz	30.054,00 €
Villadangos del Páramo	48.836,00 €
Villademor de la Vega	34.562,00 €
Villafranca del Bierzo	48.836,00 €
Villagatón	40.572,00 €
Villamandos	34.562,00 €
Villamanín	40.572,00 €
Villamañán	48.836,00 €
Villamartín de Don Sancho	30.054,00 €
Villamejil	40.572,00 €
Villamol	30.054,00 €
Villamontán de la Valduerna	40.572,00 €
Villamoratiel de las Matas	30.054,00 €
Villanueva de las Manzanas	34.562,00 €
Villaobispo de Otero	40.572,00 €
Villaornate y Castro	34.562,00 €
Villaquejida	40.572,00 €
Villaquilambre	60.107,00 €
Villarejo de Órbigo	48.836,00 €
Villares de Órbigo	40.572,00 €
Villasabariego	48.836,00 €
Villaselán	30.054,00 €
Villaturiel	48.836,00 €
Villazala	40.572,00 €
Villazanzo de Valderaduey	34.562,00 €
Zotes del Páramo	34.562,00 €
<b>Total</b>	<b>8.216.624 €</b>

2.º.—Disponer gasto por el importe total de las subvenciones concedidas (8.216.624,00 €), y de cada una de ellas en los importes reflejados en el punto primero del presente acuerdo a favor de los Ayuntamientos beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.46201 del Presupuesto de 2024 -7.394.961,60 €- y a la misma aplicación del Presupuesto de 2025 -821.662,40 €-, quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

3.º.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de León para general conocimiento,

junto con el resultado del sorteo del 10% de beneficiarios a los que se realizará una comprobación completa de la justificación de la subvención, debiendo aportar los justificantes de gasto (nóminas y seguros sociales) y, en el caso de que se les hubiera abonado anticipo, también las transferencias bancarias de pago de nóminas y seguros sociales por el importe anticipado, de conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las reguladoras de la convocatoria, además del Anexo III y el resto de la documentación justificativa, y que son los siguientes:

- . Astorga
- . Arganza
- . Benavides
- . Cacabelos
- . Camponaraya
- . Castrillo de la Valduerna
- . Corullón
- . Grajal de Campos
- . Riego de la Vega
- . San Millán de los Caballeros
- . Colomba de Somoza
- . Santa María de Ordás
- . Santa María del Páramo
- . Santovenia de la Valdorcina
- . Soto de la Vega
- . Val de San Lorenzo
- . Valverde Enrique
- . Villamanín
- . Villamejil
- . Zotes del Páramo

León, 19 de agosto de 2024.–El Diputado delegado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo.

91461

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

Resolución de 13 de agosto de 2024, del Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se aprueba la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de diecinueve (19) plazas de Administrativo/a (15 general y 4 general discapacidad) pertenecientes a la escala Administración General, subescala Administrativa, correspondientes al grupo C, subgrupo C1. Expte: 2024.501001.RRHH.30677.

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba la convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por el turno libre, mediante el procedimiento de oposición, diecinueve (19) plazas de Administrativo/a (15 general y 4 general discapacidad), acordando su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* y ordenando la inserción de un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, cuyo contenido íntegro se transcribe:

“Visto el Expediente número 2024.501001.RRHH.30677 incoado de oficio relativo al proceso selectivo para la provisión de diecinueve (19) plazas de la categoría de Administrativo/a (15 general y 4 general discapacidad) del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, y tomando en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y con el fin de atender las necesidades de personal de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha de 17 de junio de 2024 se procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm.119 de 21 de junio de 2024), en la que se contienen entre otras 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de León.

2. Mediante providencia de inicio del Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, de fecha 24 de julio de 2024, se incoa el expediente en orden a aprobar la convocatoria y las Bases del proceso selectivo para la provisión, de diecinueve (19) plazas de la categoría de Administrativo/a (15 general y 4 general discapacidad) del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la OEPs de los años 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de León.

3. Consta en el expediente informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de agosto de 2024, así como informe de control financiero permanente y de eficacia emitido favorablemente por el Interventor General de este Ayuntamiento de la misma fecha.

#### Fundamentos de derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1, 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en el artículo 168 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), y el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la selección de todo el personal al servicio de las Administraciones Locales se regirán por la legislación básica contenida en el TREBEP y –a falta de desarrollo autonómico- por las normas de desarrollo dictadas en la Administración del Estado, específicamente las contenidas en los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

II. Tal y como se deriva del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

(TREBEP) el acceso al empleo público se regirá de conformidad a los principios de igualdad, mérito y capacidad. El artículo 61.4 TREBEP, establece que “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”.

Conforme a ello, la oposición es uno de los sistemas de selección del personal funcionario de carrera, que será utilizado en el presente proceso selectivo, con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

III. El texto incorporado como Bases del presente proceso selectivo se adecúa al contenido exigido en las mismas en virtud del artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, recogiendo, entre otros, los requisitos de los aspirantes en cuanto a su nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio ni inhabilitación y la titulación para participar en el procedimiento selectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 57 del TREBEP.

IV. El principio de publicidad de la presente convocatoria y Bases, aparece garantizado mediante la previsión de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, así como la inserción de un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de las previsiones específicas en materia de acceso al empleo público del artículo 23.2 CE y el artículo 55.2 letra a) del TREBEP y de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

V. Las presentes Bases contienen las reglas de constitución del Tribunal calificador de conformidad con lo señalado en el artículo 60 TREBEP, haciendo referencia a su constitución colegida, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y a la paridad entre hombre y mujer en su constitución, siempre esta que sea posible, y en cuanto a su composición, respetando la normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados recogida en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y sobre las normas de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la misma norma.

VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente de la Corporación ostenta la competencia para la aprobación de las Bases de los procedimientos de selección de personal, si bien mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023 todas las competencias del Alcalde en materia de aprobación de la convocatoria y las Bases correspondientes a procesos selectivos han sido delegadas en el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, correspondiendo a este órgano la competencia para su aprobación.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 y 21 de julio de 2023, resuelvo:

Primero.—Aprobar la convocatoria y las Bases unidas como Anexo que regirán el proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de diecinueve (19) plazas de Administrativo/a (15 general y 4 general discapacidad) pertenecientes a la escala Administración General, subescala Administrativa, correspondientes al grupo C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de León.

Segundo.—Ordenar la publicación íntegra de dichas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*.

Tercero.—Ordenar la inserción de un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

## ANEXO

## BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER POR TURNO LIBRE DIECINUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

*Base primera. Número y características de las plazas.*

1.1. El presente proceso selectivo se convoca para la provisión, mediante turno libre, de diecinueve (19) plazas de Administrativo/a, personal funcionario, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clasificadas dentro del grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de León.

1.2. Reserva discapacidad. De las diecinueve (19) plazas objeto del presente proceso selectivo, cuatro (4) se reservan para ser cubiertas por el turno de personas con discapacidad, con un grado igual o superior al 33 %, o que tengan legalmente tal consideración.

Los aspirantes que concurren en el turno reservado a personas con discapacidad, solo podrán hacerlo por dicho turno.

Las plazas reservadas del turno de personas con discapacidad que no sean cubiertas, se acumularán a las plazas del turno general.

En el caso de que alguna persona aspirante que participe en el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno general, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados.

*Base segunda. Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases y por lo dispuesto en las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal funcionario que convoque el Ayuntamiento de León, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2017 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 18 de julio de 2017, de conformidad con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

*Base tercera. Procedimiento de selección y calificación.*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios que se especifican en el Anexo II.

*Base cuarta. Publicidad.*

4.1. Publicidad de las Bases. Las presentes Bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*.

Asimismo, se insertará un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

4.2. Publicidad de las actuaciones. Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través del tablón de edictos de este Ayuntamiento situado en su Sede Electrónica (<https://sede.aytoleon.es>), en el apartado "Tablón de Empleo Público", salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

*Base quinta. Requisitos de las personas aspirantes.*

5.1. Requisitos generales. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el grupo de clasificación C, subgrupo C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

5.2. Requisitos específicos para participar por el turno de reserva de discapacidad. Las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 5.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

#### *Base sexta. Solicitudes.*

6.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como Anexo I y que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de León o se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es> sección "empleo público", apartado de "trámites on line", accediendo a la información del trámite indicado con el icono "i" donde estará disponible el modelo de solicitud en formato pdf) para su presentación presencial, o bien podrán rellenar el formulario web que aparece en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León para su presentación telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.4.

6.2. Documentación. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Justificación del abono de la tasa. En el caso de no presentación telemática de la solicitud, deberán aportar el justificante del abono de la tasa correspondiente.
- b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 6.3.
- c) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

6.3. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Conforme a lo establecido por la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de León" (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 50, de 13 de marzo de 2019) será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía será de 20,00 €.

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de

selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, reservándose el Ayuntamiento de León el derecho de exigir al sujeto pasivo que acredite la veracidad de dicha declaración, si así lo estima conveniente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de León, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

El abono de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Telemáticamente, mediante tarjeta bancaria, en el mismo trámite de presentación de la solicitud de forma telemática.

b) A través de la Oficina Virtual de Tributos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), opción "Trámites sin certificado – Autoliquidaciones", generando el documento de pago y procediendo directamente a su abono. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

c) de modo presencial en el Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de León en el edificio de Ordoño II (2.ª planta), previa expedición del documento de pago de la tasa y posterior abono en alguna de las entidades bancarias que se indican en el documento de pago. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del procedimiento.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago de la tasa será sustitutorio del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma.

6.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Extracto de la convocatoria en el «*Boletín Oficial del Estado*». En este Extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.5. Lugar de presentación de la solicitud. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 6.2, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática, a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), cumplimentando el formulario web que aparece en la Sede Electrónica, sección "empleo público", apartado "trámites on line" e incorporando la documentación a la que se refiere el apartado 6.2. El pago telemático de la tasa se realizará en este mismo trámite mediante tarjeta bancaria.

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 6.2, previo abono de la tasa por derechos de examen en la forma señalada en el apartado 6.3.

6.6. Solicitud de adaptaciones y ajustes. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, se deberá formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de León.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León, en la sede del Tribunal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>).

6.7. Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### *Base séptima. Tribunal de selección.*

7.1. Composición. El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Estará constituido por empleados públicos del Ayuntamiento de León (personal funcionario de carrera), uno ostentará la Presidencia, otro la Secretaría con voz y con voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

7.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes a la misma categoría objeto de la selección.

7.3. Funcionamiento. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

7.5. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán

los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de selección, quien dará traslado al órgano competente

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

7.7. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.

7.8. El Tribunal titular y el Tribunal suplente podrán actuar de forma simultánea o conjunta si las circunstancias lo requirieran, debido al número de opositores o a la extensión de las pruebas.

7.9. El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador y/o asesor especialista que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas. A estos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

7.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de León, Ordoño II, número 10 - 24001.

#### *Base octava. Desarrollo del proceso selectivo.*

8.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>) y contendrá la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

8.2. Subsanación de solicitudes. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como aquellas que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo

único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante anuncio del Tribunal calificador.

8.4. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. Plazo entre ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8.6. Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas. Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León.

8.7. Llamamientos. Las personas aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.8. Identificación. Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de los indicados documentos.

8.9. Anonimato de los aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.10. Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones, debidamente documentadas, se dirigirán a la sede del Tribunal.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de personas aprobadas del correspondiente ejercicio.

8.11. Puntuaciones de los ejercicios y reclamación contra las valoraciones. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. En dicha relación, la identificación se efectuará, exclusivamente, mediante

la indicación de los dos primeros y los dos últimos números de su DNI acompañados de la letra correspondiente.

Con independencia del plazo de reclamación al que se refiere el apartado anterior, una vez publicadas las valoraciones de cada ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo a la publicación de las valoraciones definitivas de cada ejercicio.

8.12. Aplazamiento del proceso. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

*Base novena. Personas aspirantes seleccionadas, resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.*

9.1. Publicación de la relación de personas aprobadas. Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), en el plazo máximo de un mes, una relación única en la que incluirá el nombre y apellidos de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, especificando las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. Número de personas aspirantes seleccionadas. El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que han superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a quienes hayan sido propuestos, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar cualquier otra causa que impida, a quienes hayan superado el proceso selectivo, de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que, quien ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.3. Resolución del proceso selectivo. El órgano competente dictará resolución declarando las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, habilitando el plazo para la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado siguiente y ordenando su publicación en la forma establecida en la base cuarta.

9.4 Plazo y documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán presentar, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Aquellas personas cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Las personas aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo fijado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

9.6. Solicitud de puestos. Junto a la documentación exigida en el apartado 9.4, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud de puestos, consignándolos por orden de preferencia.

Si trascurrido el plazo de veinte días hábiles, algún aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún otro aspirante.

Cuando se solicite algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

*Base décima. Adjudicación de destinos y nombramiento como personal funcionario de carrera.*

10.1 Adjudicación de destinos. La adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes aprobadas por el Tribunal y que hayan sido admitidas al proceso por el turno de discapacidad, podrán solicitar al órgano competente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

10.2. Nombramiento. La resolución de nombramiento como personal funcionario de carrera se realizará mediante resolución dictada por el órgano competente en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución del procedimiento selectivo.

Los nombramientos serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

10.3. Toma de posesión. La toma de posesión de quienes hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Transcurrido el plazo de un mes, quienes no hayan tomado posesión, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

*Base undécima. bolsa de empleo temporal.*

11.1 Constitución. Aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran superado algún ejercicio del proceso selectivo, quedarán integradas en una bolsa de empleo temporal que podrá ser utilizada para el nombramiento como personal funcionario interino o para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de la plaza objeto de convocatoria.

11.2 Publicación de la lista. A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento como personal funcionario de carrera de la persona seleccionada, el órgano competente publicará la relación de aquellas que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo temporal, ordenados por puntuación.

11.3 Funcionamiento de la bolsa. La bolsa constituida estará sujeta a las normas de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal aprobadas al efecto.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por las personas interesadas en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Presidente/a Tribunal de selección.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal funcionario que convoque el Ayuntamiento de León, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2017 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 18 de julio de 2017; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.



Área de Organización y Recursos

# AYUNTAMIENTO DE LEÓN

## ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Registro
Área o Concejalía
Subárea de Recursos Humanos LA0000737

### SOLICITUD de Admisión a Pruebas Selectivas

Convocatoria			
Cuerpo/Escala/Categoría y Especialidad		Fecha publicación Anuncio Convocatoria (BOE)	
Tipo de Acceso	Discapacidad Tipo	Grado	Adaptación
<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna			

Datos del/de la solicitante		
Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE

Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)		
Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE

Deseo recibir notificaciones		
<input type="checkbox"/> Por medios electrónicos.		
Teléfono móvil	Correo Electrónico	
<input type="checkbox"/> En el siguiente domicilio		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal

Requisitos de Titulación/Competencia Funcional reconocida	
Titulación Oficial/Competencia Funcional reconocida	Especialidad

Requisitos profesionales (Sólo Turno de Promoción Interna)			
Colectivo	Relación de Servicios		
Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Subescala	Clase
Grupo Profesional	Categoría Profesional y Especialidad	Servicios Efectivos Prestados	
		Años	Meses    Días

Declara responsablemente
Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

**Solicita y Autoriza**

Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma solicitante

**Información básica sobre protección de datos**

**Responsable:** Ayuntamiento de León. Área de Organización y Recursos

**Finalidad:** Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de León.

**Legitimación:** Ejecución de relación administrativa o contractual

**Destinatarios:** Sus datos pueden ser cedidos a terceros

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: [www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)

**Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León**

## ANEXO II

## SISTEMA DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será el de oposición, que constará de las siguientes pruebas, que serán desarrolladas en este orden:

1. Prueba de conocimientos.
2. Prueba práctica.

Cada uno de los ejercicios y pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

Las calificaciones finales de las personas aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

1. Prueba de conocimientos.

1.1. Consistirá en un cuestionario, de carácter eliminatorio, de 90 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que solo una es correcta, relacionadas con las materias incluidas en la totalidad del temario del Anexo III de las presentes Bases, a contestar durante el plazo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 90 minutos.

Se añadirán diez preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

- 1.2 Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,33 puntos. No tendrán la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

2. Prueba práctica

2.1. Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, desglosado en 15 preguntas cada uno de ellos, y extraídos al azar entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias del Bloque II del temario incluido en el Anexo III.

A criterio del Tribunal el ejercicio podrá leerse públicamente ante el Tribunal. En su caso, finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante, con posibilidad de formularle preguntas y aclaraciones de dudas por un período máximo de 10 minutos.

2.2. Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

## ANEXO III

## Bloque I.

Tema 1-. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios Generales. La Reforma Constitucional.

Tema 2-. Derechos y deberes fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española. Garantías y protección. La suspensión de derechos y libertades.

Tema 3-. La defensa institucional de los derechos fundamentales: El defensor del Pueblo. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo.

Tema 4-. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición y funciones.

Tema 5-. El Poder Ejecutivo. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 6-. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 7-. La organización territorial del estado en la Constitución: Principios generales y distribución de competencias. La Administración Local en la constitución. El principio de Autonomía local.

Tema 8-. La Unión Europea. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El derecho de la Unión Europea.

Tema 9-. Fuentes del ordenamiento jurídico español: Las Leyes. Normas del ejecutivo con fuerza de ley. El reglamento. Los Tratados Internacionales.

Tema 10-. La Prevención de Riesgos Laborales: Régimen Jurídico. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.

Tema 11-. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público. Régimen jurídico para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales.

Tema 12-. La Administración y los Servicios Públicos. El concepto de Calidad. El modelo europeo de evaluación EFQM.

Tema 13-. El derecho de acceso a la información pública. La transparencia de las Administraciones Públicas y la participación ciudadana.

Tema 14-. La protección de datos de carácter personal. Régimen vigente. Principios generales.

Tema 15-. La Administración Electrónica: Rasgos definitorios y regulación en la Ley 39/2015. El funcionamiento del Sector público por medios electrónicos. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

## Bloque II.

Tema 1-. El Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. El acto administrativo. Requisitos. Motivación y forma.

Tema 2-. Eficacia y validez del acto administrativo. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 3-. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de Pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 4-. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5-. Interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y derechos de los interesados. Los registros administrativos. Términos y plazos.

Tema 6-. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. El silencio administrativo.

Tema 7-. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. clases de recursos.

Tema 8-. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La vía de hecho.

Tema 9-. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 10-. La responsabilidad de la Administración Pública. Principios y especialidades procedimentales. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11-. Tipos de contratos del sector público y régimen jurídico. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. El Órganos de contratación en la Administración Local. Capacidad y solvencia de los contratistas.

Tema 12-. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Contenido del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Ejecución, modificación y extinción.

Tema 13-. Formas de acción administrativa. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. La actividad de policía: La autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación previa.

Tema 14-. La actividad de fomento en las Entidades Locales: Las subvenciones.

Tema 15-. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. Significado, contenido y límites.

Tema 16-. Fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa sectorial. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 17-. La organización municipal. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de León.

Tema 18-. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

Tema 19-. Singularidades del procedimiento administrativo en las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 20-. Los bienes de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes.

Tema 21-. Régimen jurídico de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 22-. Los tributos locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Tema 23-. Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y precios públicos.

Tema 24-. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Contenido. Elaboración y aprobación. Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

Tema 25-. La ejecución del Presupuesto de gastos: Sus fases. Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

Tema 26-. El personal al servicio de las Administraciones locales: Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Instrumentos de ordenación de los Recursos Humanos: La Relación de Puestos de Trabajo, la plantilla y la Oferta de Empleo Público.

Tema 27-. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de León. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 28-. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas.

Tema 29-. Instrumentos de Planeamiento general y Planeamiento de desarrollo. Las Ordenanzas urbanísticas.

Tema 30-. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística. La comunicación previa o la declaración responsable.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de lo que, como Secretaria/o General, tomo razón”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 14 de agosto de 2024.–La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.

39562

647,30 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

Resolución de 13 de agosto de 2024, del Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se aprueba la convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la provisión de ocho (8) plazas de la categoría de Agente Policía Local (seis (6) por el turno libre y dos (2) en turno de movilidad) del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de Servicios especiales; clase Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1. Expte: 2024.501001.RRHH.30672.

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba la convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la provisión de ocho (8) plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de León (seis (6) por el turno libre y dos (2) en turno de movilidad), acordando su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* y ordenando la inserción de un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, cuyo contenido íntegro se transcribe:

“Visto el Expediente número 2024.501001.RRHH.30672 incoado de oficio relativo al proceso selectivo para la provisión de ocho (8) plazas de la categoría de Agente Policía Local (seis (6) por el turno libre y dos (2) en turno de movilidad) del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales; clase Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, y tomando en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y con el fin de atender las necesidades de personal de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha de 17 de junio de 2024 se procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm.119 de 21 de junio de 2024), en la que se contienen entre otras 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de León.

2. Mediante providencia de inicio del Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, de fecha 24 de julio de 2024, se incoa el expediente en orden a aprobar la convocatoria y las Bases del proceso selectivo para la provisión, de ocho (8) plazas de Agente de Policía Local, dos (2) por el turno de movilidad y seis (6) por el turno libre, correspondientes a la OEP del año 2024 del Ayuntamiento de León.

3. Consta en el expediente informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de agosto de 2024, así como informe de control financiero permanente y de eficacia emitido favorablemente por el Interventor General de este Ayuntamiento de la misma fecha.

#### Fundamentos de derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1, 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en el artículo 168 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), y el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la selección de todo el personal al servicio de las Administraciones Locales se regirán por la legislación básica contenida en el TREBEP y –a falta de desarrollo autonómico- por las normas de desarrollo dictadas en la Administración del Estado, específicamente las contenidas en los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

II. Tal y como se deriva del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) el acceso al empleo público se regirá de conformidad a los principios de igualdad,

mérito y capacidad. El artículo 61.4 TREBEP, establece que “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”.

III. El acceso a los Cuerpos de Policía Locales de la Comunidad de Castilla y León aparece regulado en el artículo 29 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en el que se establece que se realizará siempre mediante oposición o concurso-oposición, de acuerdo con los principios de publicidad, mérito y capacidad, siendo necesario el curso selectivo impartido a tal efecto por la Escuela Regional de Policía Local, el cual incluirá un periodo de prácticas municipal.

IV. El artículo 56.2 de las Normas marco a las que han de ajustarse los Cuerpos de Policía Local en el ámbito de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, establece que la Consejería competente en esta materia elaborará modelos de Bases de convocatoria para las diferentes categorías, conforme a lo dispuesto en ellas, debiendo establecer los requisitos mínimos y temarios de las diferentes pruebas y de los baremos aplicables en cada caso.

En cumplimiento de este mandato, mediante Orden FYM/633/2021, de 18 mayo se aprueba el modelo de Bases que figura en el Anexo de la presente Orden, al que deberá adecuarse la presente convocatoria de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de León.

V. Las Bases objeto de aprobación han sido elaboradas ajustándose al contenido establecido en la Orden FYM/633/2021, estableciendo como sistema selectivo el de oposición, tal y como posibilita el artículo 29 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, y recogiendo como requisitos de las personas aspirantes los señalados en el mismo precepto.

VI. De conformidad con lo establecido en artículo 83.1 de las Normas marco a las que han de ajustarse los reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se exige que sean reservadas, al menos una cuarta parte de las plazas convocadas, para el turno de movilidad entre Agentes de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, las presentes Bases contemplan una reserva al turno de movilidad de dos (2) de las ocho (8) plazas convocadas.

VII. El principio de publicidad de la presente convocatoria y Bases, aparece garantizado mediante la previsión de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, así como la inserción de un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de las previsiones específicas en materia de acceso al empleo público del artículo 23.2 CE y el artículo 55.2 letra a) del TREBEP y de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

VIII. Las presentes Bases contienen las reglas de constitución del Tribunal calificador de conformidad con lo señalado en el artículo 60 TREBEP, haciendo referencia a su constitución colegida, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y a la paridad entre hombre y mujer en su constitución, siempre esta que sea posible, y en cuanto a su composición, respetando la normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados recogida en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y sobre las normas de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la misma norma.

IX. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente de la Corporación ostenta la competencia para la aprobación de las Bases de los procedimientos de selección de personal, si bien mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023 todas las competencias del Alcalde en materia de aprobación de la convocatoria y las Bases correspondientes a procesos selectivos han sido delegadas en el Sr. Concejel delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, correspondiendo a este órgano la competencia para su aprobación.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 y 21 de julio de 2023, resuelvo:

Primero.–Aprobar la convocatoria y las Bases unidas como Anexo que regirán el proceso selectivo para la provisión de ocho (8) plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de León (seis (6) por el turno libre y dos (2) en turno de movilidad).

Segundo.—Ordenar la publicación íntegra de dichas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*.

Tercero.—Ordenar la inserción de un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

## ANEXO

## BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (SEIS EN TURNO LIBRE Y DOS EN TURNO DE MOVILIDAD).

*Base primera. Objeto y calendario de la convocatoria.*

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la convocatoria la provisión de ocho (8) plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios especiales; clase Policía Local; clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de León correspondiente al año 2024, así como en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local antes de la finalización del proceso selectivo. A tales efectos, se entiende por finalización de la oposición el día inmediatamente anterior al de la celebración de la sesión del Tribunal en cuyo orden del día conste la adjudicación con carácter definitivo de las vacantes.

1.2. Características de las plazas: A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 13 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en el artículo 5 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

1.3. Régimen de incompatibilidades y deberes: Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas están sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de sus funciones con cualquier actividad remunerada, pública o privada, debiendo cumplir con los deberes y obligaciones inherentes al puesto, que dan derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.4. Reserva de plazas: De las ocho (8) plazas convocadas, dos (2) se reservan al turno de movilidad y podrán ser cubiertas por funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a otra plantilla de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las vacantes que no se cubran por el turno de movilidad serán adjudicadas a quienes se presenten por el turno libre.

*Base segunda. Sistema selectivo.*

2.1. El sistema selectivo es el de oposición, salvo para quienes accedan por el turno de movilidad, que será el de concurso oposición.

2.2. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo de ocho meses. Las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

2.3. Las personas aspirantes que accedan por el turno libre que hayan superado la oposición deberán realizar un curso selectivo de formación organizado por la Escuela Regional de Policía Local, que incluirá un período de prácticas en el respectivo municipio.

*Base tercera. Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Turno libre. Será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Si los dieciocho años se cumplen el día en que finalice el plazo de presentación de la solicitud, se entenderá cumplido este requisito.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

h) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

i) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en la base decimoquinta.

Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en la base octava.

3.2. Turno de movilidad. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia y con categoría igual al de la vacante objeto de la convocatoria. A tales efectos, se entiende por Cuerpo de procedencia, aquel donde la persona aspirante estuviera ocupando una plaza con destino definitivo.

b) No hallarse en situación de segunda actividad.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3.4. Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de las personas aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal calificador, desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al titular de la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento la exclusión de la misma del proceso, previa audiencia de la persona interesada.

*Base cuarta. Solicitudes.*

4.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud establecido en la base decimonovena y que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de León o se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es> sección "empleo público", apartado de "trámites on line", accediendo a la información del trámite indicado con el icono "i" donde estará disponible el modelo de solicitud en formato pdf) para su presentación presencial, o bien podrán rellenar el formulario web que aparece en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León para su presentación telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.6.

4.2. Las personas solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

4.3. Documentación. Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad

b) Justificación del abono de la tasa. En el caso de no presentación telemática de la solicitud, deberán aportar el justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 4.4.

d) Copia de los permisos de conducir exigidos en la base cuarta.

e) Para los aspirantes del turno de movilidad, relación de méritos que el/la aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en las Bases decimotercera, acompañando los documentos que los acrediten. Cuando la persona interesada no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dichos certificados, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la base novena.

4.4. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Conforme a lo establecido por la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de León" (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 50, de 13 de marzo de 2019) será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía será de 30,00 €.

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, reservándose el Ayuntamiento de León el derecho de exigir al sujeto pasivo que acredite la veracidad de dicha declaración, si así lo estima conveniente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de León, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

El abono de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Telemáticamente, mediante tarjeta bancaria, en el mismo trámite de presentación de la solicitud de forma telemática.

b) A través de la Oficina Virtual de Tributos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), opción "Trámites sin certificado – Autoliquidaciones", generando el documento de pago y procediendo directamente a su abono. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

c) de modo presencial en el Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de León en el edificio de Ordoño II (2.ª planta), previa expedición del documento de pago de la tasa y posterior abono en alguna de las entidades bancarias que se indican en el documento de pago. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, señalado en el apartado 4.5, determinará la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de que pueda ser objeto de subsanación el pago incompleto de la tasa.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago de la tasa será sustitutorio del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma.

4.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Extracto de la convocatoria en el «*Boletín Oficial del Estado*». En este Extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. Lugar de presentación de la solicitud. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 4.3, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática, a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), cumplimentando el formulario web que aparece en la Sede Electrónica, sección “empleo público”, apartado “trámites on line” e incorporando la documentación a la que se refiere el apartado 4.3. El pago telemático de la tasa se realizará en este mismo trámite mediante tarjeta bancaria.

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 4.3, previo abono de la tasa por derechos de examen en la forma señalada en el apartado 4.4.

4.7. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para concurrir al proceso selectivo.

4.8. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

*Base quinta. Admisión y exclusión de las personas aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde o quien ejerza por delegación de este, dictará resolución, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediendo un plazo de diez días hábiles a las personas aspirantes excluidas para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

5.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el mismo órgano competente dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.3. Cuando se considere que el número de personas aspirantes impide la realización del primer ejercicio en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo

concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas

5.4. Contra la resolución aprobatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que hubiese dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador de la oposición, estará formado por las siguientes personas:

	Titulares	Suplentes
Presidente/a	Miguel Ángel Llorente Pellitero	M. <sup>a</sup> Emma Ferrero Calzada
Vocal 1	Pedro Aguado Blanco	José Luis Rivero Prieto
Vocal 2	José Ángel González Fernández	Leyre Santos Diez
Vocal 3	M. <sup>a</sup> Coral García Placín	Ana M. <sup>a</sup> García Fernández
Vocal 4	Protección Civil	Protección Civil
Secretario/a	Miguel Carpintero Suárez	Ángel Julián Diéguez Ruíz

6.2. Previa convocatoria por la Presidencia, se constituirá el Tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia de quien ostente las funciones de Presidencia y Secretaría o personas que les sustituyan.

6.3. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el Tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

6.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la propia del Ayuntamiento de León, situada en la avenida de Ordoño II, 10, de la ciudad de León.

*Base séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

871. Orden de actuación de las personas aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente de conformidad con el último sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, realizado mediante Resolución de 9 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (publicado en el BOE número 166 de 10 de julio de 2023.)

7.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>).

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en la sede del mismo, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos y será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>).

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Las personas aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal calificador en todo momento.

7.5. La información oficial relativa a las resoluciones del Tribunal correspondientes a las calificaciones y superación de los ejercicios, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de edictos del Ayuntamiento situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>).

*Base octava. Fase de oposición.*

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y de un reconocimiento médico, todos ellos de carácter eliminatorio.

8.1. Prueba de aptitud física: Consistirá en la realización de pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. La realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimoquinta. La calificación será de «Apta» o «No apta» indicada de viva voz tras la realización de cada una de las pruebas.

Las personas aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de aptitud física. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren las personas aspirantes que han superado la prueba.

8.2. Prueba de conocimientos.

8.2.1. Prueba de conocimientos para las personas aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero.—Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimoséptima; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y otro 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C.

El tiempo mínimo de duración de este ejercicio será de 60 minutos, siendo el máximo de 120 minutos.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada (0,333). Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Las personas aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminadas definitivamente de la prueba.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren las personas aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

Ejercicio segundo. Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimoséptima.

El Tribunal tendrá en cuenta la adecuada ortografía y orden y claridad de redacción, penalizándose las faltas de ortografía hasta un máximo de 2 puntos, siempre que así se indique en el ejercicio práctico a realizar por las personas aspirantes y según los concretos criterios de corrección que se contemplen en el mismo.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. Quienes no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación global de la prueba de las personas aspirantes no eliminadas será la media de las calificaciones de los dos ejercicios.

8.2.2. Prueba de conocimientos para las personas aspirantes a las plazas del turno de movilidad. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

Responder por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de al menos 40 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la base decimoséptima. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El tiempo mínimo de duración de este ejercicio será de 50 minutos, siendo el máximo de 120 minutos.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada (0,333). Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

El Tribunal hará público tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas aspirantes un plazo de cinco días hábiles para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren las personas aspirantes que han superado la prueba de conocimientos.

8.3. Pruebas de aptitud psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Prueba de aptitudes: Razonamiento verbal. Razonamiento abstracto. Rapidez y precisión perceptiva. Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental. Memoria visual.
- Prueba de personalidad: Autocontrol. Estabilidad emocional. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo/a. Sentido de la disciplina. Autoridad. Trabajo en equipo. Sociabilidad. Iniciativa. Objetividad. Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. A propuesta del personal técnico correspondiente, el Tribunal podrá acordar la celebración de entrevistas a todas o a algunas de las personas aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado será de «Apto» o «No apto».

Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba psicotécnica dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

8.4. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la base decimosexta, en la que se incluye el cuadro de exclusiones médicas. En la aplicación del listado de exclusiones médicas se atenderá a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada persona aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado del reconocimiento médico dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados del mismo

*Base novena. Fase de concurso para el turno de movilidad.*

9.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes del turno de movilidad, de conformidad con los baremos establecidos en la base decimooctava.

9.2. El Tribunal concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de que pudieran adolecer los documentos presentados con posterioridad a la presentación la solicitud inicial en el supuesto previsto en la base 4.5.1d), y respecto de los méritos relacionados en aquella.

No se admitirá la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial. No se admitirá la presentación de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en la solicitud inicial, que pudiendo haber sido adjuntados con dicha solicitud, no hubieran sido presentados con aquella.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal no admitirá subsanación alguna de defectos.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La puntuación otorgada a cada persona aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>).

*Base décima. Calificación de las fases de concurso y oposición.*

10.1. Turno libre.

La valoración de la fase de oposición para el turno libre determinará la adjudicación de las vacantes de este turno a las personas aspirantes con mayor puntuación.

La suma de los puntos obtenidos en las pruebas de conocimientos dará la calificación definitiva de la oposición.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a las personas aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización.

10.2. Turno de movilidad.

A las personas aspirantes del turno de movilidad que resulten aptas en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a las personas aspirantes con mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en los méritos preferentes del baremo. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de quienes tengan mayor antigüedad como Policía Local en Castilla y León.

*Base decimoprimera. Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.*

11.1. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en los lugares establecidos en la base cuarta, la relación de las personas aprobadas, por orden de puntuación, y elevará a quien ostente la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá superar el número de vacantes existentes.

11.2. Siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el Tribunal calificador aprobará una relación complementaria de personas aspirantes para el caso de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios/as, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.3. Las personas propuestas presentarán en el Registro electrónico General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- 1.º) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- 2.º) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- 3.º) Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- 4.º) título de Bachiller, Técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la disposición transitoria tercera del mismo.
- 5.º) Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

11.4. Las personas aspirantes que opten por turno de movilidad presentarán además certificación de servicios previos del Ayuntamiento donde la persona aspirante ocupara una plaza de igual categoría con destino definitivo y su baja en el mismo, debiendo constar la situación administrativa en la que queda dicho aspirante

11.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá producirse su nombramiento como personal funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

*Base decimosegunda. Curso selectivo de formación básica y nombramientos.*

12.1. Las personas aprobadas en el turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la dirección general competente en materia de coordinación de Policías Locales, como personal funcionario en prácticas de los Ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen y acudir al aducido curso de formación con el uniforme reglamentario.

El curso selectivo de formación básica tendrá una duración mínima de nueve meses y constará de una fase de formación teórico-práctica, que se desarrollará en el lugar que determine la Escuela Regional de Policial Local, y de otra fase de prácticas municipal.

12.2. Para superar la fase de formación básica será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en todas y cada una de las asignaturas establecidas en el mismo. La calificación global será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La fase de prácticas se calificará como apta o no apta por la Escuela Regional de Policial Local, previo informe del Ayuntamiento. Los comportamientos considerados incompatibles con la función y deontología policiales podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo, en los términos que se señalen en el régimen académico del curso.

12.3. Las personas aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo producirse su nombramiento como personal funcionario de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidas del curso selectivo las personas aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras Comunidades Autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución de la persona titular de la dirección competente en materia de coordinación de Policías Locales.

12.4. Durante el curso, las personas aspirantes tendrán derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

12.5. La calificación definitiva de las personas aspirantes en turno libre que hayan sido declarados aptas en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en el la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose por el Tribunal la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación al Alcalde u órgano competente por delegación de este para tramitar el nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes seleccionadas.

12.6. La calificación definitiva, para las personas aspirantes que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación, al Alcalde u órgano competente por delegación de este para tramitar el nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes seleccionadas.

12.7. Una vez efectuado el nombramiento de las personas aspirantes como personal funcionario de carrera, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos en el proceso selectivo.

El curso selectivo de formación básica tendrá una duración mínima de nueve meses y constará de una fase de formación teórico-práctica, que se desarrollará en el lugar que determine la Escuela Regional de Policial Local, y de otra fase de prácticas municipal.

*Base decimotercera. Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local, y demás legislación vigente.

La información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de edictos del Ayuntamiento situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>).

*Base decimocuarta. Recursos.*

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales serán indicados en el momento de su publicación o, en su caso, notificación.

*Base decimoquinta. Desarrollo de las pruebas físicas.*

15.1. Control antidopaje: Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminadas personas que den positivo en dicho consumo.

15.2. Restricciones: Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen en polideportivo cubierto no se permitirá el acceso de público.

No se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de los intervinientes, salvo en el caso de emplearse la foto finish como método de medición.

15.3. Certificado médico: Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal el certificado médico a que se refiere la letra j) de la base 3.1, en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

15.4. Aspirantes en situación de embarazo, parto o puerperio: Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Escuela Regional de Policía a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda.

A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria del presente Ayuntamiento.

Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo, parto o puerperio debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación a la Escuela Regional de Policía se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

A los efectos previstos en el presente proceso, se entenderá por puerperio el período temporal a que se refiere el permiso por parto recogido en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15.5. Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

15.6. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

a. Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b. Disposición: La persona aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

c. Ejecución: Cuando se halle dispuesta, la persona aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

d. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

e. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

f. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de

nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que la persona aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

g. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

ii. Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

II. Turno de movilidad: Las personas aspirantes serán eliminadas con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

15.7 Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

a. Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b. Disposición: La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

c. Ejecución: Cuando esté dispuesta, la persona aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

d. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

e. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

f. Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que la persona aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando se efectúe el lanzamiento con una sola mano.

g. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las aspirantes serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

ii. Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los aspirantes serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

II. Turno de movilidad: Las personas aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

15.8 Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

a. Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

- b. Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- c. Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics.
- d. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.
- e. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, la persona aspirante será eliminada.
- f. Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics.
- g. Marcas.
- I. Turno libre:
- i. Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4").
- ii. Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6").
- II. Turno de movilidad: Las personas aspirantes serán eliminadas con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9,6"
De 45 y más años	11,8"	10,0"

#### 15.9 Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

- a. Cuestiones generales: La prueba se realizará en grupo, sobre superficie lisa, plana y dura, siendo obligatorio el uso de calzado deportivo, y no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
- b. Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- c. Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr las personas aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.
- d. Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- e. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, la persona aspirante será eliminada.
- f. Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics. Asimismo, si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluida. Igualmente, quien realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
- g. Marcas.
- I. Turno libre:
- i. Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").
- ii. Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

II. Turno de movilidad: Las personas aspirantes serán eliminadas con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

#### 15.10 Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a. Cuestiones generales: Las personas aspirantes deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de las personas aspirantes.

b. Disposición: Las personas aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

c. Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez o la jueza de salida, las personas aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

d. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

e. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada aspirante.

f. Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado quien realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

g. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

ii. Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

II. Turno de movilidad: Las personas aspirantes serán eliminadas con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

#### NATACIÓN (25 metros estilo libre)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

*Base decimosexta. Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas.*

Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

16.1. Exclusiones físicas.

16.1.1. Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.

16.1.2. Espirometría: Mínima 3.000.

16.2. Exclusiones médicas

16.2.1. Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que

no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

- En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 16.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Eczema que dificulte o limite el desarrollo de la función policial.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.
- En el caso de psoriasis, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de las personas aspirantes y no solo su diagnóstico.

#### 16.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo

#### 16.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 16.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 16.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 16.2.7. Enfermedades del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual

## 16.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 16.2.9. Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

## 16.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 16.2.11. Enfermedades del aparato endocrino:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso de diabetes, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

## 16.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

## 16.2.13. Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite a la persona aspirante para el ejercicio de la función policial.

En la aplicación de la presente base, se atenderá a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm. 44, del 20), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

*Base decimoséptima. Temario de la prueba de conocimientos.*

## Temario grupo A

Tema 1.—El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—Organización política del Estado español. clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.—Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.—La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Administraciones Locales.

Tema 6.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: Las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.—La Administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.—El procedimiento administrativo: Principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.—Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo Local. La revisión de los actos administrativos: De oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.—La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.—Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública Local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 13.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.—La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: Concepto, elementos y competencias. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.—La organización del municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.—Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos Locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.—Las fuerzas y Cuerpos de seguridad. clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes. Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación.

Tema 18.—Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía administrativa, de seguridad y Policía judicial. Coordinación con otros Cuerpos policiales. Las juntas Locales de seguridad.

Tema 19.—Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20.—Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21.—Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto general de salud y condiciones de trabajo El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales: La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### Temario grupo B

Tema 1.—El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.—La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.—Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del

detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 4.—El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 5.—El homicidio y sus formas. Las lesiones. La violencia de género y doméstica.

Tema 6.—Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 7.—Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.—Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad.

Tema 9.—Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Las falsedades documentales.

Tema 10.—Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. La omisión del deber de socorro.

Tema 11.—Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.—Delitos contra el orden público.

Tema 13.—Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 14.—La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 15.—La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 16.—El Reglamento de armas: Tipos de armas; armas prohibidas; tipos de licencias; guías de armas.

Tema 17.—Normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 18.—Normativa autonómica reguladora de la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.

Tema 19.—Normativa reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y normativa autonómica reguladora de la protección de los animales de compañía.

Tema 20.—Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Conceptos básicos. Competencias de las Administraciones del Estado y de los municipios.

Tema 21.—Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: Velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 22.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 23.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

#### Temario grupo C.—Temas específicos

Tema 1.—Historia y cultura de la ciudad de León. Red viaria del término municipal de León. Estructura del Cuerpo de la Policía Local de León.

Tema 2.—Ordenanza de tráfico y seguridad vial del Ayuntamiento de León.

Tema 3.—Ordenanza de circulación y seguridad vial de peatones y ciclistas.

Tema 4.—Ordenanza sobre la regulación del tráfico en el casco histórico de la ciudad de León. Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA) del Ayuntamiento de León.

Tema 5.—Ordenanza del Ayuntamiento de León para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de las conductas antisociales.

*Base decimoctava. Baremo de méritos para las personas aspirantes del turno de movilidad.*

#### 18.1 Méritos preferentes:

1. Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de Ayuntamientos, Comunidades Autónomas o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones

relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el Tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las medallas al mérito policial de Castilla y León:

Tipo de recompensa	Puntuación unitaria	Puntuación máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión) 0,25	0,50	
Felicitaciones públicas Policía Nacional tipo A, B, C y D. Se aplicarán idéntica analogía para el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad		
Mérito Policial de Castilla y León – Oro individual	1,00	2,00
Medalla al Mérito de la Policía Local, categoría Oro		
Cruz Distintivo Rojo Policía Nacional/Guardia Civil		
Medalla Oro, o Medalla Oro al mérito social penitenciario		
Mérito Policial de Castilla y León – Plata individual	0,50	1,00
Medalla al Mérito de la Policía Local, categoría Plata		
Cruz Distintivo Blanco Policía Nacional/Guardia Civil		
Medalla Plata, o Medalla Plata al mérito social penitenciario		
Medalla Bronce o medalla Bronce al mérito social penitenciario	0,50	0,50
Mérito Policial de Castilla y León – Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León – Plata colectiva	0,05	0,05

2. Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en Cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

No se computarán los documentos que acrediten haber superado contenidos propios de asignaturas correspondientes a titulaciones universitarias.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración pública, tanto como personal funcionario (incluido el período como personal funcionario en prácticas, en su caso), personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
En Fuerzas y Cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en Administraciones Públicas relacionados con la profesión.	0,01

4. Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la Localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

18.2 Méritos no preferentes:

1. Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del marco común de referencia europea para lenguas	Puntos por idiomas
B1 Intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

2. Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios o socorrismo acuático, de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

Diploma o certificado	Puntos
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

3. Defensa Personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, a contar desde la fecha de la convocatoria, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,35
DAN (cualquier nivel)	0,45

4. Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Titulaciones según marco español de cualificaciones para la educación superior	Ciencias sociales jurídicas	Otras ramas
Nivel 1 (Técnico Superior)	0,60	0,40
Nivel 2 (Grado)	0,70	0,50
Nivel 3 (Master)	0,80	0,60
Nivel 4 (Doctor)	1,00	0,80

Base decimonovena. Modelo de solicitud.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Registro
Área o Concejalía
Subárea de Recursos Humanos LA0000737

**SOLICITUD de Admisión a Pruebas Selectivas**

Convocatoria y forma de acceso			
Cuerpo/Escala/Categoría y Especialidad		Fecha publicación Anuncio Convocatoria (BOCYL)	
Tipo de Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Movilidad	Discapacidad Tipo	Grado	Adaptación

Datos del solicitante			
Nombre y Apellidos			DNI/NIE
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

Titulación	
País expedición título	Nivel académico del aspirante
Titulación Oficial	Especialidad

Historial profesional (Turno de movilidad)		
Cuerpo Policía Local de procedencia	Fecha de Ingreso en el Cuerpo	Curso de Formación Básica, año:

Relación de documentos que se acompañan (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI (salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos)
<input type="checkbox"/>	Copia de permisos de conducir: <input type="checkbox"/> <b>A-2</b> <input type="checkbox"/> <b>B</b>
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos conforme a la Base Tercera 3.4 c)

**Declara responsablemente**

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

**Solicita y Autoriza**

Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma solicitante

León, a        de        de

**Información básica sobre protección de datos**

**Responsable:** Ayuntamiento de León. Área de Organización y Recursos

**Finalidad:** Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de León.

**Legitimación:** Ejecución de relación administrativa o contractual

**Destinatarios:** Sus datos pueden ser cedidos a terceros

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: [www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)

**Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León**

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de lo que, como Secretaria/o General, tomo razón”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 14 de agosto de 2024.–La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.

39567

1.005,60 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

Resolución de 13 de agosto de 2024, del Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se aprueba la convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por el turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de diez (10) plazas de Bombero/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, correspondiente al grupo C, subgrupo C1. Expte: 2024.501001.RRHH.30670.

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba la convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por el turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de diez (10) plazas de Bombero/a, acordando su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* y ordenando la inserción de un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, cuyo contenido íntegro se transcribe:

“Visto el Expediente número 2024.501001.RRHH.30670 incoado de oficio relativo al proceso selectivo para la provisión, por el turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de diez (10) plazas de Bombero/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, correspondiente al grupo C, subgrupo C1; y tomando en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y con el fin de atender las necesidades de personal de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de fecha de 22 de diciembre de 2022 se procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León para el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 249 de fecha 29 de diciembre de 2022), en la que se contemplan, entre otras, 5 plazas de Bombero/a, para su provisión por el turno libre.

Asimismo, mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha de 17 de junio de 2024 se procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 119 de 21 de junio de 2024), en la que se contemplan, entre otras, 5 plazas de Bomberos, para su provisión por el turno libre.

2. Mediante providencia de inicio del Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, de fecha 24 de julio de 2024, se incoa el expediente en orden a aprobar la convocatoria y las Bases del proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de diez (10) plazas de Bombero/a, correspondientes a la OEPs de los años 2022 y 2024.

3. Consta en el expediente informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de agosto de 2024, así como informe de control financiero permanente y de eficacia emitido favorablemente por el Interventor General de este Ayuntamiento de la misma fecha.

#### Fundamentos de derecho

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1, 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en el artículo 168 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), y el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la selección de todo el personal al servicio de las Administraciones Locales se regirán por la legislación básica contenida en el TREBEP y –a falta de desarrollo autonómico- por las normas de desarrollo dictadas en la Administración del Estado, específicamente las contenidas en los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

II. Tal y como se deriva del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) el acceso al empleo público se regirá de conformidad a los principios de igualdad, mérito y capacidad. El artículo 61.4 TREBEP, establece que “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”.

Conforme a ello, la oposición es uno de los sistemas de selección del personal funcionario de carrera, que será utilizado en el presente proceso selectivo, con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

III. El texto incorporado como Bases del presente proceso selectivo se adecúa al contenido exigido en las mismas en virtud del artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, recogiendo, entre otros, los requisitos de los aspirantes en cuanto a su nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio ni inhabilitación y la titulación para participar en el procedimiento selectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 57 del TREBEP.

IV. El principio de publicidad de la presente convocatoria y Bases, aparece garantizado mediante la previsión de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, así como la inserción de un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de las previsiones específicas en materia de acceso al empleo público del artículo 23.2 CE y el artículo 55.2 letra a) del TREBEP y de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

V. Las presentes Bases contienen las reglas de constitución del Tribunal calificador de conformidad con lo señalado en el artículo 60 TREBEP, haciendo referencia a su constitución colegida, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y a la paridad entre hombre y mujer en su constitución, siempre esta que sea posible, y en cuanto a su composición, respetando la normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados recogida en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y sobre las normas de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la misma norma.

VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente de la Corporación ostenta la competencia para la aprobación de las Bases de los procedimientos de selección de personal, si bien mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023 todas las competencias del Alcalde en materia de aprobación de la convocatoria y las Bases correspondientes a procesos selectivos han sido delegadas en el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, correspondiendo a este órgano la competencia para su aprobación.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 y 21 de julio de 2023, resuelvo:

Primero.—Aprobar la convocatoria y las Bases unidas como Anexo que regirán el proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de diez (10) plazas de Bombero/a pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Bombero, clasificadas dentro del grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de León.

Segundo.—Ordenar la publicación íntegra de dichas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*.

Tercero.—Ordenar la inserción de un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

## ANEXO

## BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER POR TURNO LIBRE DIEZ (10) PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

*Base primera. Número y características de las plazas.*

El presente proceso selectivo se convoca para la provisión, mediante turno libre, de diez plazas de Bombero pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Bombero, clasificadas dentro del grupo C, subgrupo C1, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluidas cinco de ellas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León para el año 2022 y cinco para el año 2024.

*Base segunda. Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases y por lo dispuesto en las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal funcionario que convoque el Ayuntamiento de León, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2017 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 18 de julio de 2017, de conformidad con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

*Base tercera. Sistema de selección.*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, desarrollados de conformidad con lo establecido en el Anexo II:

- 1.º. Prueba de aptitud física.
- 2.º. Prueba de conocimientos.
- 3.º. Prueba de conducción.
- 4.º. Reconocimiento médico.

*Base cuarta. Publicidad de las actuaciones.*

4.1. Publicidad de las Bases. Las presentes Bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*.

Asimismo, se insertará un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

4.2. Publicidad de las actuaciones. Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web [www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

*Base quinta. Requisitos de las personas aspirantes.*

5.1. Requisitos generales. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de su trabajo. Dada la naturaleza del servicio que prestan no deberán estar incurso/as en ninguno de los impedimentos determinados en el cuadro de exclusiones incluido como Anexo IV.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del título de título de Bachiller o Técnico, o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el grupo de clasificación C, subgrupo C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Permiso de conducir. Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase C.

#### *Base sexta. Solicitudes.*

6.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como Anexo I y que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de León o se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es> sección "empleo público", apartado de "trámites on line", accediendo a la información del trámite indicado con el icono "i" donde estará disponible el modelo de solicitud en formato pdf) para su presentación presencial, o bien podrán rellenar el formulario web que aparece en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León para su presentación telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.4.

6.2. Documentación. Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Justificación del abono de la tasa. En el caso de no presentación telemática de la solicitud, deberán aportar el justificante del abono de la tasa correspondiente.

b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 6.3.

c) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

6.3. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Conforme a lo establecido por la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de León" será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía será de 30 €.

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, reservándose el Ayuntamiento de León el derecho de exigir al sujeto pasivo que acredite la veracidad de dicha declaración, si así lo estima conveniente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de León, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

El abono de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Telemáticamente, mediante tarjeta bancaria, en el mismo trámite de presentación de la solicitud de forma telemática.

b) A través de la Oficina Virtual de Tributos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), opción "Trámites sin certificado – Autoliquidaciones", generando el documento de pago y procediendo directamente a su abono. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

c) de modo presencial en el Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de León en el edificio de Ordoño II (2.ª planta), previa expedición del documento de pago de la tasa y posterior abono en alguna de las entidades bancarias que se indican en el documento de pago. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del procedimiento.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago de la tasa será sustitutorio del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma.

6.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Extracto de la convocatoria en el «*Boletín Oficial del Estado*». En este Extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.5. Lugar de presentación de la solicitud. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 6.2, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática, a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), cumplimentando el formulario web que aparece en la Sede Electrónica, sección "empleo público", apartado "trámites on line" e incorporando la documentación a la que se refiere el apartado 6.2. El pago telemático de la tasa se realizará en este mismo trámite mediante tarjeta bancaria.

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 6.2, previo abono de la tasa por derechos de examen en la forma señalada en el apartado 6.3.

6.6. Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano

competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6.7. Documentación previa a la realización de la prueba de aptitud física. Se acreditará la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en el apartado 1 del Anexo II. El Certificado deberá haber sido expedido en el plazo máximo de dos meses antes a la fecha de realización de las pruebas de aptitud físicas.

Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en el apartado 4 del Anexo II.

*Base séptima. Tribunal de selección.*

7.1. Composición. El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de personas admitidas. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Estará constituido por empleados públicos del Ayuntamiento de León (personal funcionario de carrera), uno ostentará la Presidencia, otro la Secretaría con voz y con voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

7.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Quienes sean miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal funcionario de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente a la misma categoría objeto de la selección.

7.3. Funcionamiento. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

7.5. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de las personas aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la misma, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de

participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

7.7. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

7.8. El Tribunal titular y el suplente podrán actuar de forma simultánea o conjunta si las circunstancias lo requirieren, debido al número de aspirantes o a la extensión de las pruebas.

7.9. El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento de personal colaborador y/o asesor especialista que estime necesario para el desarrollo de las pruebas; será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

7.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de León, Ordoño II, número 10 - 24001.

*Base octava. Desarrollo del proceso selectivo.*

8.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>) y contendrá la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

8.2. Subsanación de solicitudes. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como aquellas que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

No tendrán carácter subsanable la falta de aportación de la documentación referida en la base sexta, apartado 6.2.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>) una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el

plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante anuncio del Tribunal de selección.

8.4. Orden de actuación. El orden de actuación se iniciará por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo primer apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético.

8.5. Llamamientos. Las personas aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.6. Identificación. Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de los indicados documentos.

8.7. Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.8. Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones, debidamente documentadas, se dirigirán a la sede del Tribunal.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de personas aprobadas del correspondiente ejercicio.

8.9. Puntuaciones de los ejercicios y reclamación contra las valoraciones. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. En dicha relación, la identificación se efectuará, exclusivamente, mediante la indicación de los dos primeros y los dos últimos números de su DNI acompañados de la letra correspondiente.

Con independencia del plazo de reclamación al que se refiere el apartado anterior, una vez publicadas las valoraciones de cada ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo a la publicación de las valoraciones definitivas de cada ejercicio.

8.10. Aplazamiento del proceso. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Base novena. Personas aspirantes seleccionadas, resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.

9.1. Publicación de la relación de personas aprobadas. Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), en el plazo máximo de un mes, una relación única en la que incluirá el nombre y apellidos de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, especificando las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. Número de personas aspirantes seleccionadas. El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que han superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a quienes hayan sido propuestos, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar cualquier otra causa que impida, a quienes hayan superado el proceso selectivo, de la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) Que, quien ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.3. Resolución del proceso selectivo. El órgano competente dictará resolución declarando la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, habilitando el plazo para la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado siguiente y ordenando su publicación en la forma establecida en la base cuarta.

En la misma resolución, procederá a publicar los puestos vacantes objeto de la presente convocatoria.

9.4 Plazo y documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán presentar, la siguiente documentación:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Aquellas personas cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

d) Copia y original para su cotejo o copia autenticada del carnet de conducir vehículos de la clase C.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

9.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

*Base décima. Adjudicación de destinos y nombramiento como personal funcionario de carrera.*

10.1 Adjudicación de puesto y nombramiento. La adjudicación del puesto y el nombramiento como personal funcionario de carrera se realizará mediante resolución dictada por el órgano competente en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución del procedimiento selectivo.

Los nombramientos serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

10.2. Toma de posesión. La toma de posesión de la persona aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Transcurrido el plazo de un mes, si la persona seleccionada no hubiera tomado posesión, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

*Disposición final*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por las personas interesadas en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Presidente/a Tribunal de selección.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal funcionario que convoque el Ayuntamiento de León, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2017 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 18 de julio de 2017; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Registro
Área o Concejalía
Subárea de Recursos Humanos LA0000737

SOLICITUD de Admisión a Pruebas Selectivas

Convocatoria			
Cuerpo/Escala/Categoría y Especialidad		Fecha publicación Anuncio Convocatoria (BOE)	
Tipo de Acceso	Discapacidad Tipo	Grado	Adaptación
<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna			

Datos del/de la solicitante		
Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE

Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)		
Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE

Deseo recibir notificaciones		
<input type="checkbox"/> Por medios electrónicos.		
Teléfono móvil	Correo Electrónico	
<input type="checkbox"/> En el siguiente domicilio		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal

Requisitos de Titulación/Competencia Funcional reconocida	
Titulación Oficial/Competencia Funcional reconocida	Especialidad

Requisitos profesionales (Sólo Turno de Promoción Interna)			
Colectivo	Relación de Servicios		
Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Subescala	Clase
Grupo Profesional	Categoría Profesional y Especialidad	Servicios Efectivos Prestados	
		Años	Meses

Declara responsablemente
Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita y Autoriza
Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma solicitante

Información básica sobre protección de datos
<b>Responsable:</b> Ayuntamiento de León. Área de Organización y Recursos <b>Finalidad:</b> Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de León. <b>Legitimación:</b> Ejecución de relación administrativa o contractual <b>Destinatarios:</b> Sus datos pueden ser cedidos a terceros <b>Derechos:</b> Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. <b>Información adicional:</b> Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <a href="http://www.aytoleon.es">www.aytoleon.es</a>

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

## ANEXO II

## PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será el de oposición, que constará de las siguientes pruebas, que serán desarrolladas en este orden:

1. Prueba de aptitud física.
2. Prueba de conocimientos
3. Prueba de conducción.
4. Prueba de reconocimiento médico.

Cada uno de los ejercicios y pruebas de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba de aptitud física, conocimientos y conducción.

1. Prueba de aptitud física.

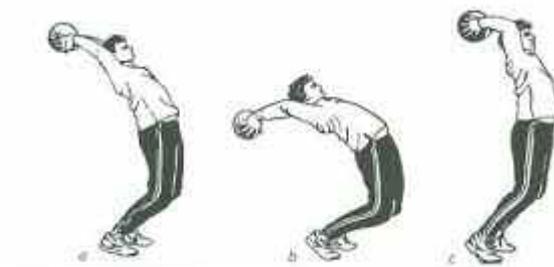
Los ejercicios comprendidos en la prueba de aptitud física, comprenderán el 30% de la nota final del proceso selectivo, y serán ejecutados en el orden que se relacionan, de forma sucesiva, teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio para la realización del siguiente.

#### 1.1 Tropa de cuerda lisa.

- Finalidad: Medir la potencia y resistencia muscular del tren superior.
- Descripción: La prueba consistirá en ascender, trepando con ambas manos, por una cuerda lisa suspendida, hasta una altura de 6,50 metros partiendo de la posición de sentado. Estará permitido la utilización de magnesio, en polvo o líquido, aplicado sobre las manos.
- Posición inicial: La persona aspirante se sentará en el suelo, sobre una colchoneta, con las piernas extendidas, y la cuerda entre ellas, de manera que quede tensa. Antes de empezar, los pies estarán ligeramente elevados y en ningún momento de la prueba podrán tocar el suelo. Agarrará con ambas manos la cuerda suspendida verticalmente.
- Ejecución: Cuando la persona aspirante esté dispuesta y a la señal del controlador, (voz de "ya" o señal acústica de silbato), iniciará el ascenso por la cuerda con la única ayuda de las extremidades superiores, no permitiéndose hacer ningún tipo de apoyo ni presa con los pies ni con las piernas, ni con cualquiera otra parte del cuerpo, hasta superar con las dos manos la marca situada a 6,50 metros. Durante la salida y fase de ascenso, no se permitirá ayudarse con impulsos de las piernas. El controlador de la prueba indicará a cada aspirante la correcta ejecución del ejercicio una vez superada la marca. El descenso será independiente de toda valoración.
- Intentos: Se realizará un único intento.
- Medición: Se efectuará directamente y a la vista apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda; el tiempo empleado en la ejecución, se medirá de forma manual, con cronómetro eléctrico de lectura digital operado manualmente.
- Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como "no apto" quien no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.
- Motivos de eliminación:
  - Cuando se impulse con los pies o piernas en la arrancada inicial para ascender.
  - Cuando se toque con los pies en el suelo desde la señal de inicio.
  - Cuando se haga presa o se sujete con las piernas en la cuerda durante la ejecución de la prueba.
  - Cuando se sujete con las piernas en la cuerda para alcanzar la marca.
  - Cuando no haga presa con las dos manos por encima de la señal situada a 6,50 metros por encima de la señal de salida, en el tiempo máximo permitido.
  - Cuando se caiga de la cuerda.
  - Cuando se retire de la prueba.

### 1.2. Prueba de potencia del tren superior.

- Finalidad: Medir la potencia y resistencia muscular del tren superior.
- Descripción: La prueba consiste en lanzar un balón medicinal de 4 kg.
- Posición inicial: La persona aspirante se colocará en posición de pie, detrás de la línea de lanzamiento, sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica, el cuerpo estará dispuesto hacia la dirección del lanzamiento y el balón sostenido con ambas manos por encima de la cabeza.



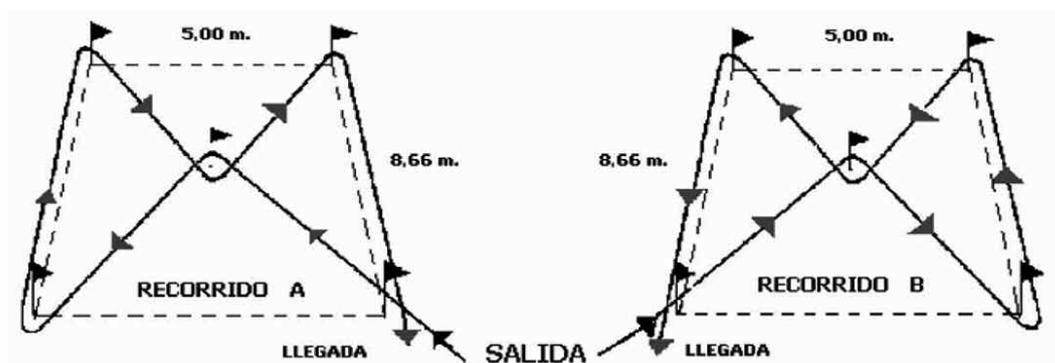
- Ejecución: A la señal del controlador (voz de “ya” o señal acústica de silbato), la persona aspirante moverá las extremidades superiores desplazando el balón obligatoriamente hacia detrás desde la posición inicial, extenderá el tronco y flexionará las rodillas elevando los talones, que podrán balancearse, sin despegar las punteras del suelo. A partir de aquí, realizará un movimiento explosivo de lanzamiento hacia delante. El balón deberá rebasar una segunda marca situada en el suelo a la distancia estipulada.
- Intentos: Se realizarán dos intentos, puntuando el mejor de ellos.
- Medición: El lanzamiento se medirá con la ayuda de una cinta métrica, desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón medicinal que deberá rebasar las marcas de distancia señaladas.
- Motivos de eliminación:
  - Cuando el lanzamiento se realice sin mantener los pies simétricamente colocados.
  - Cuando los brazos no accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial que obliga a la persona aspirante a mantener el balón colocado por encima y detrás de la cabeza.
  - Cuando se despegue totalmente cualquiera de los dos pies del suelo.
  - Cuando la persona aspirante de pasos al frente antes de haber caído el balón.
  - Cuando alguna parte del cuerpo toca el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.
  - Cuando se retire de la prueba.
  - Cuando el balón medicinal no rebase las marcas de distancia establecidas.
- Marcas y Puntuaciones: Será considerado como “no apto” quien no alcance las marcas mínimas que marca el Anexo III o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

### 1.3. Prueba de agilidad (test de Barrow)

- Finalidad: Medir la velocidad y la agilidad.

Descripción: La prueba consiste en recorrer dos veces el circuito en forma de < ocho > delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66x5,00 metros, y el quinto en el centro, señalado a continuación.

Entre la prueba de agilidad y la prueba de equilibrio mediará un tiempo máximo de 1 minuto.



- Posición inicial: La persona aspirante se colocará de pie al lado del poste y detrás de la línea de salida, preparado para correr.

- Ejecución: A la señal del controlador, se deberá realizar el recorrido que se indica en el gráfico, completando dos vueltas del circuito, una en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico) desplazándose a la máxima velocidad, sin salirse del mismo, sin derribar los postes, no siendo posible agarrarlos para evitar su caída.

El tiempo de pausa entre el circuito A y B será de 5 segundos. El controlador dará la señal de salida al cumplir dicho tiempo.

- Intentos: Se realizará un único intento.

- Medición: Se registra el tiempo invertido por la persona aspirante en acabar los dos recorridos (A+B), desde la señal de inicio (voz de "ya" o señal acústica de silbato) momento en que comienza el cronometraje, hasta que el aspirante vuelva a cruzar la línea de salida, momento en que se detendrá. La medición del tiempo empleado se realizará de forma manual con cronómetro eléctrico con lectura digital operado manualmente.

- Motivos de eliminación:

- Cuando no realice el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
- Cuando se derribe uno o varios de los postes.
- Cuando coja uno de los postes para evitar que se caiga.
- Cuando no se alcance la marca mínima señalada.
- Cuando se retire de la prueba.

- Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como "no apto" quien no alcance la marca mínima o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

#### 1.4. Prueba de equilibrio.

- Finalidad: Medir la agilidad, coordinación y equilibrio.

- Descripción: La prueba consiste en el desplazamiento sobre una barra de equilibrio situada a una altura sobre el suelo superior a 1 metro e inferior a 2 metros. Se realizará un recorrido de ida de 3 metros, y un recorrido de vuelta de 3 metros portando un balón medicinal de 5 Kg. por delante y siempre en contacto con el pecho. La ida será andando hacia delante y la vuelta será andando hacia detrás (de espaldas). La anchura de la barra será de 10 centímetros y la longitud total de 6 metros, entre ida y vuelta.

- Posición inicial: La persona aspirante a la indicación del controlador subirá a la barra de equilibrio se colocará frontalmente, detrás de la línea de partida portando el balón medicinal con ambas manos.

- Ejecución: Situado en la barra y a la señal del controlador (voz de "ya" o señal sonora de silbato), por detrás de la línea de partida, la persona aspirante, se desplazará hasta el extremo opuesto portando el balón medicinal con ambas manos a la vez en todo momento y en contacto continuo con la zona pectoral del cuerpo y por delante del mismo. Allí, y tras pisar más allá de la línea con los dos pies, que obligatoriamente será más allá de la línea de 3 metros, regresará de espaldas hasta volver a sobrepasar la línea de partida con los dos pies. No se permite el uso de sustancias en el calzado que supongan una ventaja en la ejecución de la prueba.

- Intentos: Se realizará un único intento.
- Medición: El cronometraje será manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital operados manualmente. Se registrará el tiempo invertido por la persona aspirante desde la señal del controlador pisando la línea de partida, hasta que la misma vuelva a pisar en la primera línea o más allá de ella con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.
- Motivos de eliminación:
  - Cuando se caiga o se salga de la barra.
  - Cuando no pise con los pies las líneas de los extremos o más allá de ellas.
  - Cuando no pise la línea de salida al iniciar la prueba.
  - Cuando se le caiga el balón medicinal o se coloque el balón en otra posición a la establecida.
  - Cuando se toque con las manos o con el balón en la barra una vez de pie y comenzado el ejercicio.
  - Cuando se rebase la marca de tiempo establecida.
- Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” quien rebase las marcas de tiempo máximas establecidas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

#### 1.5. Prueba de resistencia.

- Finalidad: Medir la velocidad y la agilidad.
- Descripción: La prueba consiste en recorrer la distancia de 1.500 metros en una pista o pavimento compacto estándar de carreras de 400 m de cuerda, saliendo de parado.
- Posición inicial: Las personas aspirantes, después de la voz de “A sus puestos”, se acercarán a la línea de salida y tomarán una posición de salida detrás de la misma. Ninguna persona aspirante tocará el suelo con su(s) mano(s), ni la línea de salida, ni tampoco el suelo delante de dicha línea con sus pies cuando este en posición de “A sus puestos”. Después de que el Juez de salida, haya comprobado que todas las personas aspirantes están estables y en posición correcta de salida, se dará la señal de salida.
- Ejecución: A la señal del controlador (señal acústica), deberán salir impulsando al máximo y elevando las rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados sin tacos de salida.
- Intentos: Se realizará un solo intento. Se permitirá una segunda salida por aspirante en el caso de que la primera sea nula.
- Medición: El tiempo se medirá desde la señal de inicio. La distancia de la carrera se medirá desde el borde de la línea de salida más alejada a la meta, hasta el borde de la línea de llegada más cercana a la salida; la prueba se realizará en grupos de aspirantes; los tiempos se cronometrarán manualmente o con un Sistema de Cronometraje totalmente automático y de fotofinish que cumpla las especificaciones indicadas en el Reglamento de Competición y técnico de la RFEA y de World Athletic.
- Motivos de eliminación:
  - Cuando una misma persona realice dos salidas falsas (con antelación a la señal).
  - Cuando se obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado o molestado.
  - Cuando se abandone voluntariamente la pista.
  - Cuando se supere la marca de tiempo máxima establecida.
- Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” quien no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

#### 1.6. Natación.

- Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.
- Descripción: La prueba consiste en completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. Las personas aspirantes podrán efectuar la

salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie. Las personas aspirantes deberán llevar obligatoriamente traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de las personas aspirantes.

No se podrá utilizar trajes de neopreno, gafas de buceo ni otros útiles de buceo.

- Posición inicial: Las personas aspirantes después de la voz de "A sus puestos" se colocarán de pie al borde de la piscina al ras del agua e inmóvil.

- Ejecución: A la señal del controlador (voz de "ya" o señal acústica de silbato), iniciarán la prueba, desplazándose por el agua recorriendo a nado una distancia de 50 metros, (25 metros de ida y 25 metros de vuelta) pudiendo emplear cualquier estilo para su progresión. Solo podrá impulsarse en la pared para dar la vuelta a los 25 metros, sin sacar la mano del borde de la piscina.

- Intentos: Se realizará un único intento. Se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

- Medición: La medición se realizará de forma manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital, operados manualmente, multiplicándose los cronos por cada calle ocupada por alguna persona aspirante.

- Motivos de eliminación:

- Cuando en algún momento del recorrido se apoye en las corcheras, pared, rebosadero, fondo de la piscina o cualquier otro lugar para descansar o tomar impulso.

- Cuando se realice la totalidad de la prueba en inmersión.

- Cuando se realicen dos salidas nulas.

- Cuando no se finalice la prueba en la misma calle de salida.

- Cuando no se toque la pared para el cambio de sentido.

- Cuando no se alcancen las marcas establecidas.

- Cuando se retire o abandone la prueba.

- Marcas y Puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como "no apto" quien no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

#### 1.7. Prueba de arena.

- Finalidad: Comprobación de la agilidad y fuerza.

- Descripción: La prueba consiste en llenar un recipiente de 1/2 metro cúbico, con arena, debiendo estar el recipiente a una distancia de 2 metros del montón de arena, situado detrás de un elemento fijo de separación de 20 a 30 centímetros de altura. Entre la prueba de natación y la prueba de la arena deberá transcurrir un mínimo de 48 horas.

- Posición inicial: La persona aspirante permanecerá de pie delante del cajón.

- Ejecución: A la señal del controlador (voz de "ya" o señal acústica de silbato), la persona aspirante cogerá una pala y comenzará a llenar un recipiente de 1/2 metro cúbico, que estará situado a dos metros de distancia del centro del recipiente al montón de arena, en el tiempo máximo establecido. Dentro del tiempo máximo establecido, la persona aspirante podrá parar, en ese momento se parará el cronómetro dando por finalizada la realización de la prueba, de tal manera que si en el enrasado el recipiente no se hubiera llenado en su totalidad, dicho aspirante será considerado como "no apto" y quedará excluido del proceso selectivo. El Tribunal parará la prueba cuando la persona aspirante haya superado los tiempos máximos establecidos al efecto en las Tablas de Baremación (Anexo III).

- Intentos: Se realizará un único intento.

- Medición: La medición se realizará de forma manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital.

- Motivos de eliminación:

- Cuando se comience a realizar el ejercicio con antelación a la orden de inicio.

- Cuando en el tiempo establecido haya finalizado la prueba pero el recipiente no esté lleno.

- Cuando se retire de la prueba.

- Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” quien no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

#### 1.8. Control antidopaje.

1.8.1. Se podrán realizar pruebas antidopaje en el transcurso de los ejercicios físicos, mediante el análisis efectuado sobre una muestra de orina. El Tribunal calificador determinará, en su caso, el sistema mediante el cual se escogerá a las personas a las cuales se tienen que hacer las pruebas antidopaje, convocando a los mismos por escrito.

1.8.2. El resultado positivo en alguna de las sustancias que especificadas en la Resolución de 17 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE número 311, de 29 de diciembre de 2015) serán motivo de exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis o de formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

1.8.3. La resistencia, negativa expresa, o la no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, sin que exista causa justificada debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión, la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviesen obligado a someterse.

1.8.4. Las personas aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna mediación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán aportar junto con el Certificado Médico la acreditación de la prescripción médica de dicho tratamiento, y solicitar al Tribunal calificador su utilización. El Tribunal calificador aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

#### 2. Prueba de conocimientos.

##### 2.1. Prueba de conocimientos generales.

2.1.1. Consistirá en un cuestionario, de carácter eliminatorio, de 90 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que solo una es correcta, relacionadas con las materias comunes incluidas en el temario del Anexo V a las presentes Bases, a contestar durante el plazo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 90 minutos.

Se añadirán diez preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

2.1.2 Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos, y supondrá el 30% de la nota final del proceso selectivo.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,33 puntos. No tendrán la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal calificador publicará, en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, la plantilla del cuestionario de respuestas correctas y anuladas junto con la relación de aspirantes y las puntuaciones obtenidas en esta prueba.

##### 2.2. Prueba de conocimientos teóricos específicos.

2.2.1. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo de dos horas, de dos temas escogidos al azar, en el momento inmediatamente anterior al comienzo de la prueba y en presencia de las personas aspirantes, entre los temas de materias específicas incluidos en el Anexo V de las presentes Bases.

El Tribunal calificador publicará, antes de proceder a su corrección, los criterios de corrección de esta prueba.

2.2.2. El Tribunal calificador valorará, de 0 a 10 puntos los conocimientos sobre la materia, el contenido y precisión técnica, la claridad en la redacción y exposición de los conceptos, así como la correcta lectura, de conformidad con los criterios de corrección previamente publicados. Esta prueba supondrá el 30% de la nota final del proceso selectivo.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

3. Práctica de conducción de vehículos.

La nota final de la prueba práctica de conducción supondrá el 10% de la nota final del proceso selectivo.

- Finalidad: Evaluará la pericia, destreza, seguridad y rapidez de cada aspirante en la conducción del vehículo.

- Descripción: Consistirá en la conducción de un vehículo de intervención en incendios autobomba en un circuito cerrado. La prueba de conducción se valorará sobre la realización de las siguientes maniobras:

1. Cambio de sentido de la marcha utilizando las velocidades hacia delante y hacia atrás en espacio limitado.

2. Estacionamiento en línea, oblicuo o perpendicular, en terreno llano y espacio limitado.

3. Marcha atrás en recta y curva efectuando un recorrido en marcha atrás manteniendo una trayectoria rectilínea y utilizando la vía de circulación adaptada para girar a la derecha o a la izquierda en una esquina.

4. Maniobra de acercamiento.

- Posición de inicio: Antes de iniciar la misma cada aspirante dispondrá de un máximo de 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar cuestiones básicas que consideren necesarias para la conducción del vehículo.

- Ejecución: En la realización de este ejercicio deberán utilizarse correcta y adecuadamente los mandos del vehículo: Volante, acelerador, embrague, caja de cambios, freno de mano y de pie, luces, indicadores de dirección, espejos retrovisores y otros mandos.

- Intentos: Se realizará un único intento.

- Medición: Cada una de las cuatro maniobras enumeradas anteriormente se calificará de 0 a 2,5 puntos. El Tribunal calificador podrá fijar una nota mínima para la superación de cada maniobra individual. La calificación final del ejercicio, con un máximo de 10 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro maniobras, debiendo obtener como mínimo 5 puntos para considerar como apto el ejercicio.

- Motivos de eliminación: Se consideran faltas en las pruebas:

Maniobra	Penalización	Puntuación
Durante toda la prueba	Calado de motor.	-0,2
	Girar el volante con el vehículo detenido	-0,3
Maniobra de estacionamiento	Forzar el bordillo	-0,3
	Subir el bordillo	-0,6
	Tocar la valla	-0,3
	Golpear la valla	-0,4
	Derribar la valla	-0,6
	Separación del bordillo superior a 15 cm	-0,2
	Separación del bordillo superior a 30 cm	-0,4
	Separación del bordillo superior a 45 cm	-0,6
	Realizar más maniobras que la de la entrada (1)	-0,2
	Realizar más maniobras que la de la entrada (2)	-0,3
Cambio de sentido	Realizar más maniobras que la de la entrada (3)	-0,4
	Realizar más maniobras que la de la entrada (4)	-0,5
	Realizar más maniobras que la de la entrada (5)	-0,6
	Rozar cono	-0,3
	Pisar línea	-0,3
	Dos movimientos hacia atrás	-0,3
	Forzar bordillo	-0,3

Maniobra	Penalización	Puntuación
Marcha atrás en recta y curva	Salirse con la rueda trasera	-0,2
	Salirse con la ruda delantera	-0,4
	Detenerse	-0,3
Arrimar al muelle	Tocar la valla	-0,6
	Separación de la valla superior a 30 cm	-0,3
	Separación de la valla superior a 60 cm	-0,4
	Separación de la valla superior a 1 m	-0,5

#### 4. Reconocimiento médico.

Consistente en la superación de un reconocimiento médico para la comprobación de la aptitud de cada aspirante conforme a lo establecido en el Anexo IV de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba será de “apto” y “no apto”, teniendo carácter eliminatorio la calificación como “no apto”.

## ANEXO III

## BAREMOS PRUEBAS FÍSICAS

El Tribunal calificador utilizará el sistema de interpolación lineal para calcular las notas correspondientes a los tiempos y distancias intermedias a las reflejadas en las siguientes tablas, dando publicidad a dicha interpolación con anterioridad a la realización de las pruebas.

## 1. Trepas de cuerda lisa

Puntos	Hombres Tiempo	Mujeres Tiempo
No apto	>12"	>14"
5,00	12"	14"
5,50	11,5"	13,5"
6,00	11"	13"
6,50	10,5"	12,5"
7,00	10"	12"
7,50	9,5"	11,5"
8,00	9"	11"
8,50	8,5"	10,5"
9,00	8"	10"
9,50	7,5"	9,5"
10,00	7"	9"

## 2. Prueba de potencia del tren superior.

	Hombres	Mujeres
No apto	<9 m	<7,5 m
Apto	=>9 m	=>7,5 m

## 3. Prueba de agilidad. (Test de Barrow)

Puntos	Hombres Tiempo	Mujeres Tiempo
No apto	>26"	>30"
5,00	26"	30"
5,50	25,5"	29,2"
6,00	25"	28,4"
6,50	24,5"	27,6"
7,00	24"	26,8"
7,50	23,5"	26"
8,00	23"	25,5"
8,50	22,5"	25"
9,00	22"	24,5"
9,50	21,75"	24"
10,00	21,5"	23,5"

## 4. Prueba de equilibrio

	Hombres	Mujeres
No apto	<1'15"	<1'25"
Apto	=>1'15"	=>1'25"

## 5. Prueba de resistencia

Puntos	Hombres Tiempo	Mujeres Tiempo
No apto	>5'00"	>5'15"
5,00	5'00"	5'15"
5,50	4'57"	5'12"

Puntos	Hombres Tiempo	Mujeres Tiempo
6,00	4'54"	5'09"
6,50	4'51"	5'03"
7,00	4'48"	5'00"
7,50	4'45"	4'57"
8,00	4'42"	4'54"
8,50	4'39"	4'51"
9,00	4'36"	4'48"
9,50	4'33"	4'45"
10,00	4'30"	4'42"

## 6. Prueba de natación

Puntos	Hombres Tiempo	Mujeres Tiempo
No apto	>38"	>43"
5,00	38"	43"
5,50	37"	42"
6,00	36"	41"
6,50	35"	40"
7,00	34"	39"
7,50	33"	38"
8,00	32"	37"
8,50	31"	36"
9,00	30"	35"
9,50	29"	34"
10,00	28"	33"

## 7. Prueba de arena

Puntos	Hombres Tiempo	Mujeres Tiempo
No apto	>2'00"	>2'06"
5,00	2'00"	2'06"
5,50	1'55"	2'01"
6,00	1'50"	1'56"
6,50	1'45"	1'51"
7,00	1'40"	1'46"
7,50	1'35"	1'41"
8,00	1'30"	1'36"
8,50	1'25"	1'31"
9,00	1'20"	1'26"
9,50	1'15"	1'21"
10,00	1'10"	1'16"

## ANEXO IV

## CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA Y PSÍQUICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- |    |   |  |
|----|---|--|
| 1. | Exclusiones circunstanciales                    | <p>1.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.</p> <p>1.2. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.</p>  |
| 2. | Exclusiones definitivas de carácter general.    | <p>2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.</p> <p>2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.</p>   |
| 3. | Exclusiones definitivas de carácter específico. | <p>3.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a <math>\frac{1}{2}</math> (un medio) en el ojo peor y <math>\frac{2}{3}</math> (dos tercios) en el otro, sin corrección, según la escala de Wecker. Al tratarse de una prueba sin corrección visual, los aspirantes que usen gafas correctoras o lentes de contacto, deberán abstenerse de su utilización como mínimo 24 horas antes del día en que les corresponda acudir al reconocimiento médico.</p> <p>3.2. Hemianopsias</p> <p>3.3. Discromatopsias, salvo las de carácter leve.</p> <p>3.4. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.</p> <p>3.5. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.</p> <p>3.6. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presión sistólica: 160mm/Hg</li> <li>• Presión diastólica: 95 mm/Hg.</li> </ul> <p>3.7. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio de los facultativos, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).</p> |

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará solo y exclusivamente por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

En el supuesto de que exista exclusiones circunstanciales el Tribunal calificador, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

## ANEXO V

## I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características, estructura y contenido. Principios constitucionales. De los Derechos y Deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El poder Judicial. La Organización territorial del Estado. Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar. El Registro Electrónico. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 4. Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. El municipio. La provincia. Otras Entidades Locales. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 7. El municipio de León: Historia de la ciudad de León. Casco Histórico: Monumentos y edificios históricos del mismo. Callejero. Vías de comunicación y acceso a la ciudad. Configuración de la ciudad y su entorno. Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios públicos. Pedanías. El Alfoz.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones; Servicios de Prevención. Delegados de Prevención; Comités de Seguridad y Salud. La Administración y los Servicios Públicos: El concepto de calidad; instrumentos de calidad: Los planes de calidad y las cartas de servicios.

Tema 9. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la Igualdad. El Principio de igualdad en el empleo público. Régimen jurídico para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales.

## II. Materias específicas.

Tema 1. Teoría del fuego: Conceptos básicos. Combustión, combustibles y comburentes.. Propagación del fuego. Inflamabilidad de los gases de incendio: Temperaturas y rango de inflamabilidad.

Tema 2. Métodos de extinción. Actuación sobre cada uno de los lados del tetraedro del fuego. Productos de la combustión.

Tema 3. Clasificación de los fuegos: Clases de fuego, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo.

Tema 4. El agua como agente extintor: Conceptos básicos. Usos, medios de aplicación del agua.

Tema 5. Las espumas: Conceptos básicos. clases según el coeficiente de expansión, según el espumógeno y sus usos. Medios de aplicación e instalaciones. Técnicas de aplicación. Otros Agentes extintores: Agentes gaseosos y polvos químicos.

Tema 6. Instalaciones fijas contra incendios: Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 7. Extintores portátiles: Definiciones y clasificación. Elementos de identificación y características. Puesta en funcionamiento. Precauciones en su uso. Revisiones.

Tema 8. Vehículos de extinción de incendios y salvamento en un SPEIS: Denominación, descripción, características y uso al que se destinan.

Tema 9. Equipos, y materiales en un Parque de Bomberos: Material de intervención con abejas. Material de protección eléctrica. Material de comunicaciones e iluminación. Descripción y funcionamiento de los equipos.

Tema 10. Equipos de protección contra el calor. Equipos de protección respiratoria.

Tema 11. Hidráulica: Conceptos básicos. Tipos de presiones. Caudal. Pérdidas de carga. Ecuación en línea. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas centrífugas: Concepto de funcionamiento, aspiración y cebado.

Tema 12. Instalaciones generales en edificios (I): Fontanería, electricidad, gas, climatización y calefacción.

Tema 13. Instalaciones generales de los edificios (II): Ascensores. Tipos de ascensores, partes de un ascensor y rescate en ascensores.

Tema 14. Incendios en interior (I): Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Tipos y fases en un incendio de edificio.

Tema 15. Incendios de interior (II): Técnicas de extinción y su aplicación según cómo se desarrolla el incendio de interior.

Tema 16. Incendios en edificios (III): Fases en una intervención. Flashover. Backdraft y otros fenómenos. Incendio sobrealimentados.

Tema 17. Ventilación: Principios generales en la ventilación de humos en edificios. Técnicas de ventilación. Condiciones que afectan a la ventilación.

Tema 18. Intervención en un edificio en ruina. Indicios de ruina. Diferencias entre apeos y apuntalamientos. Elementos de un apuntalamiento. Apuntalamiento con madera. Condiciones constructivas de los apuntalamientos. Precauciones y normas generales para disponer un apuntalamiento. Apuntalamiento con elementos metálicos.

Tema 19. Mercancías peligrosas (I): Conceptos básicos. clases. Identificación: Panel Naranja. Número ONU. Número de Peligro. Etiquetas. Instrucciones escritas y carta de porte.

Tema 20. Mercancías peligrosas (II): Medidas a adoptar en caso de siniestro. Descontaminación. Blevé y Boilover. Equipos de protección contra Agentes químicos.

Tema 21. Accidentes de tráfico (I). Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos de seguridad personal. Equipos de intervención, estructuras y componentes de los vehículos.

Tema 22. Accidentes de tráfico (II): Fases en una intervención durante un accidente de tráfico. Técnicas y procedimientos de excarcelación.

Tema 23. Incendios forestales: Tipos de incendios forestales. Partes de un incendio forestal. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad personal y prevención de riesgos en incendios forestales. Fases de intervención y técnicas de extinción de los incendios forestales.

Tema 24. Interfaz urbano forestal: Definición de incendios de interfaz. Tipos de interfaz. Actuación en incendios de interfaz.

Tema 25. Primeros auxilios (I): Definición de Primeros Auxilios. Premisas básicas. Conducta P.A.S. Evaluación primaria y secundaria. Reanimación cardiopulmonar básica.

Tema 26. Primeros auxilios (II): Heridas y fracturas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Intoxicaciones. Congelaciones.

Tema 27. Primeros Auxilios (III): Traumatismos de la columna vertebral. Traumatismos craneales. Técnicas de inmovilización. Posiciones de espera y transporte.

Tema 28. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación y su modificación según Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero. Documento básico S.I. Seguridad en caso de incendio.

Tema 29. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales y su modificación según Real Decreto 560/2010 de 7 de marzo.

Tema 30. Trabajos verticales: Factor de caída, nudos. Polipastos. Material de rescate en altura. Legislación y Normativa. Trabajos con escaleras

Tema 31. Rescate sobre lámina agua: El ahogamiento y tipos. Material y legislación. Fases del salvamento acuático. Técnicas de rescate.

Tema 32. Ley 4/2007, de 28 de marzo de protección ciudadana de Castilla y León: Servicios para la asistencia ciudadana. Organización de la asistencia ciudadana y Mecanismos de coordinación. Modificaciones de introducidas por la Ley 2/2019 de 14 de febrero de modificación de la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de lo que, como Secretaria/o General, tomo razón”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 14 de agosto de 2024.–La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.

39571

1.026,40 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLARRABINES

La Junta Vecinal de Villarrabines en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarrabines a 8 de agosto de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Diego Cadenas Barrero.

38636

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAVELASCO DE VALDERADUEY

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

Villavelasco a 19 de agosto de 2024.–El Presidente, Froilán Fernández García.

39891